



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

17a. REUNION – 17a. SESION ORDINARIA– 26 DE OCTUBRE DE 2023

Presidencia de la señora concejal Fabiola Mara Buosi

Secretaria: señora Soledad Pisani

Prosecretario: señor Franco Beverini

CONCEJALES PRESENTES

ARIENTE, Paola
ARZUAGA, Mariano Alberto
ASCUAGA, Fernando Andrés
BARRIONUEVO, Juan Martín
BIONDINI, María Laura
BUOSI, Fabiola Mara
CABIRON, María Silvina
CAPUTO, Gisela Melisa
DAGUERRE, Pablo Germán
GHIGLIANI, María Gisela
GOMEZ, Rubén
GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto
JOUGLARD, Adrián
LOPEZ, Analía
MARTINEZ, Soledad
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
MOLLO, Antonio Osvaldo
MORENO SALAS, Carlos Alberto
PACE, Karina
PIRES, Romina
RODRIGUEZ, Valeria Diana
RUBIO, Silvina Alejandra
VELAUSTEGUI, Lucía
VELEZ, Gonzalo

AUSENTE

ROSENFELT, Pablo

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.4)
- 2 - Aprobación de Actas.(P.4)
- 3 - Asuntos Entrados.

I - Comunicaciones Oficiales.(P.4)

II - Proyectos Presentados.(P.5)

III - Pedidos de Particulares.(P.6)

IV - Despachos de Comisión.(P.7)

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

-Proyecto de resolución otorgando la distinción Huésped de Honor de la ciudad de Bahía Blanca al Dr. Ricardo Gil Lavedra, Exp. 759-HCD-2023.(P.7)

4 - Tratamientos sobre tablas.

I - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la octava edición de la “Semana de la Cocina Italiana en el mundo”, Exp. 1.274-HCD-2023.(P.7)

II - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal las 6° Jornadas de Lucha contra el Grooming establecida por Ley Nacional N° 26.904, Exp. 1.271-HCD-2023.(P.8)

III - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el ciclo de conferencias “La realidad de Chagas y Dengue hoy en Bahía Blanca”, Exp. 1.273-HCD-2023.(P.8)

IV - Proyecto de ordenanza aceptación única oferta, Exp. 1.242-HCD-2023.(P.8)

V - Proyecto de ordenanza otorgando prefactibilidad al Sindicato Argentino de Trabajadores de la industria fideera para el desarrollo de los usos “Predio recreativo y Deportivo”, Exp. 1.250-HCD-2023.(P.8)

VI - Proyecto de ordenanza autorizando obra

- de pavimentación calle Ramón y Cajal entre Eduardo Sivori y Roberto Clegg, Exp. 1.251-HCD-2023.(P.8)
- VII - Proyecto de ordenanza autorizando pago correspondiente a obra de intervención urbana en Avenida Dasso de Ingeniero White, Exp. 1.255-HCD-2023.(P.9)
- VIII - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la entrega de medallas a los alumnos del Jardín de Infantes N° 929 "Oscar Fuentes Urios", Exp. 1.256-HCD-2023.(P.9)
- IX - Proyecto de ordenanza aceptación de única oferta compra de artículos de limpieza, Exp. 1.265-HCD-2023.(P.9)
- X - Proyecto de ordenanza aceptación de única oferta por alquiler de roll off para Delegaciones Cerri, Norte y Noroeste, Exp. 1.266-HCD-2023.(P.9)
- XI - Proyecto de ordenanza aceptación de única oferta para Delegación Cabildo, Exp. 1.267-HCD-2023.(P.9)
- XII - Proyecto de ordenanza aceptación de única oferta para provisión de pintura vial, Exp. 1.268-HCD-2023.(P.9)
- XIII - Proyecto de ordenanza Política de Suelo 2020/2023, Exp. 1.270-HCD-2023.(P.9)
- XIV - Proyecto de resolución Declarando de Interés Municipal la II Jornada denominada "Interdisciplina en las infancias", Exp. 1.257-HCD-2023.(P.10)
- XV - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el Programa de murales en escuelas y espacios públicos "Ellas no estaban pintadas", Exp. 1.258-HCD-2023.(P.10)
- XVI - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el proyecto Transmutación Bioenergética, Exp. 1.264-HCD-2023.(P.10)
- XVII - Proyecto de ordenanza autorizando adjudicación para obras en el Hospital Municipal Dr. Leónidas Lucero, Exp. 1.164-HCD-2023.(P.10)
- XVIII - Proyecto de ordenanza reconocimiento daños materiales vehículo, Exp. 1.216-HCD-2023.(P.10)
- 5 - Orden del día.
- I - Proyecto de ordenanza por el que se modifica la ordenanza 14.072, Exp. 871-HCD-2023.(P.11)
- II - Proyecto de ordenanza por el que se declara incorporado al patrimonio municipal el inmueble partida 154.590, Exp. 1.107-HCD-2023.(P.11)
- III - Proyecto de ordenanza por el que se otorga con carácter de excepción el desarrollo del uso "Oficinas administrativas, ventas y depósito para venta mayorista de repuestos, autopartes, accesorios y lubricantes" en el inmueble partida 2798, Exp. 1.119-HCD-2023.(P.11)
- IV - Proyecto de decreto por el que se convalida el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Asociación Civil Red de Innovación Local, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1840/2023, Exp. 1.122-HCD-2023.(P.11)
- V - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza con carácter de excepción el actual emplazamiento de la ochava correspondiente al inmueble sito en calle Hugony 4005, Exp. 1.126-HCD-2023.(P.11)
- VI - Proyecto de decreto por el que se convalida el Contrato de Comodato aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 3648/2023-- por el que la Municipalidad de Bahía Blanca cede el derecho de uso y goce gratuito del inmueble partida 149.017 a favor de la Peña "Boca un sentimiento", Exp. 1.185-HCD-2023.(P.11)
- VII - Proyecto de ordenanza por el que se dispone el reconocimiento de los daños materiales ocasionados al vehículo Jeep Grand Cherokee Limited propiedad de Karen Daiana Skou, dominio KML-966, Exp. 971-HCD-2023.(P.11)
- VIII - Proyecto de decreto por el que se otorga a la vecina Elba Raquel González un plan de pagos de excepción en los términos de la ordenanza 12.599 para abonar la deuda que registra la partida 148.967 en concepto de obra de pavimento, Exp. 1.109-HCD-2023.(P.11)
- IX - Proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo, respecto de la deuda que en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda y Derechos por Ocupación y Uso del espacio público registra la señora Marta Elisa Paciaroni, Exp. 1.127-HCD-2023.(P.11)

- X - Proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con la petición del beneficio previsto por la ley Alas a favor de la contribuyente Melina Andrea Miguez, Exp. 1.032-HCD-2023.(P.11)
- XI - Proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con la petición del beneficio previsto por la ley Alas a favor de la contribuyente María Cecilia Saenz López, Exp. 1.040-HCD-2023.(P.11)
- XII - Proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con la petición del beneficio previsto por la ley Alas a favor de la contribuyente Analí Menna, Exp. 1.041-HCD-2023.(P.11)
- XIII - Proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con la petición del beneficio previsto por la ley Alas a favor de la contribuyente Luzmira Pilar Inostroza, Exp. 1.042-HCD-2023.(P.11)
- XIV - Proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con la petición del beneficio previsto por la ley Alas a favor de la contribuyente Julieta Guadalupe Luna, Exp. 1.048-HCD-2023.(P.11)
- XV - Proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con la petición del beneficio previsto por la ley Alas a favor del contribuyente Guillermo Gastón Cleary, Exp. 1.061-HCD-2023.(P.11)
- XVI - Proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con la petición del beneficio previsto por la ley Alas a favor del contribuyente Rubén Hernán Banegas, Exp. 1.065-HCD-2023.(P.11)
- XVII - Proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con la petición del beneficio previsto por la ley Alas a favor del contribuyente Martín Luque, Exp. 1.066-HCD-2023.(P.11)
- XVIII - Proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción emitida por el Departamento Ejecutivo con relación a la deuda que en concepto de Tasa de Alumbrado y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud registra la partida 69.726, Exp. 1.083-HCD-2023.(P.11)
- XIX - Proyecto de decreto por el que se exige al Sr. Cristian Andrés Romanelli del pago de la Tasa por otros servicios municipales en el marco de la ordenanza 12.925, Exp. 806-HCD-2023.(P.11)
- XX - Proyecto de decreto por el que se convalida el contrato de comodato suscripto con la Escuela de Educación Secundaria N° 4 de la localidad de Cabildo, Exp. 1.160-HCD-2023.(P.11)
- XXI - Proyecto de resolución por el que se declara de interés municipal la decimoséptima edición del “Encuentro Nacional de Rugby Infantil Anahi Menna de Vila”, Exp. 1.168-HCD-2023.(P.11)
- XXII - Proyecto de resolución por el que se otorga la distinción de ciudadano ilustre de la ciudad de Bahía Blanca a Guido Pella, Exp. 1.169-HCD-2023.(P.11)
- XXIII - Proyecto de decreto por el que se autoriza el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca, la Universidad Provincial del Sudoeste y el Taller Uno Cooperativa de Trabajo Limitada, Exp. 1.110-HCD-2023.(P.11)
- XXIV - Proyecto de decreto por el que se convalida el convenio marco de colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Colegio de Abogados de Bahía Blanca, Exp. 1.026-HCD-2023.(P.11)
- XXV - Proyecto de ordenanza por el que se crea el “Programa Municipal de Prevención y Abordaje de la Violencia en el Ámbito de las Instituciones Deportivas del Partido de Bahía Blanca”, Exp. 783-HCD-2022.(P.11)
- Apéndice.(P.12)
- En la ciudad de Bahía Blanca, a los veintiséis días del mes de octubre de 2023, a la hora 12:50.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Se encuentra ausente con aviso el concejal Rosenfelt en cuyo reemplazo la concejal Belaustegui.

2

APROBACION DE ACTAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Ha sido entregado en formato digital el Diario de Sesiones N° 16 del día 12 de octubre de 2023.

Se encuentra para su consideración el Diario de Sesiones N° 15 del día 28 de septiembre de 2023.

En consideración.

-Aprobado por unanimidad.

3

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones Oficiales

-Promulgando con el N° 21.577: Autorizando Licitación Privada a la empres Santiago Gavazza Representaciones S.R.L para la adquisición de Anestésicos para 3° cuatrimestre -Año 2023.

-Con el N° 21.576: Imponiendo el nombre "Cesar Alfonso Colantonio" al espacio verde lineal que se construyo paralelo a la calle Los Churrinches y el Resero .

-Con el N° 21.587: Autorizando Licitación Privada a las empresas NASTASI, GUSTAVO DANIEL, MG PHARMACORP S.R.L., MTS MEDICAL S.A., DCD PRODUCTS S.R.L., NESTOR LUIS SERRON Y CIA. S.R.L. y EQUIPOR GEMICO S.A.

-Con el N° 21.588: Licitación privada a las empresas SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L. y PILOÑA S.A.

-Con el N° 21.589: Otorgando un espacio reservado de estacionamiento de motos sobre Avenida Dasso en su intersección con calle Lautaro en Ing. White.

-Con el N° 21.590: Reconociendo los daños materiales ocasionados al motovehículo de la Sra. Inés Mayra Fernández.

-Con el N° 21.591: Reconociendo los daños materiales ocasionados al vehiculo propiedad de la Sra. Dora Mabel Ring.

-Proyectos presentados por el Departamento Ejecutivo:

-Exp. 1.233-HCD-2023: Reencarpetado asfáltico de varias calles de la ciudad de Bahía Blanca - 63 cuadras.(A las Comisiones de Obras Públicas Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 1.234-HCD-2023: Obra de Pavimentación en calle Necochea entre Cambaceres y Jorge Newbery.(A las Comisiones de Obras Públicas Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 1.238-HCD-2023: Eximiendo a Valenzuela Agustina Belén, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Segunda de Hacienda)

-Exp. 1.239-HCD-2023: Autorizando a abonar a la agente Acosta Cintia Belén, Legajo 15.083 por reconocimiento de servicios como becaria.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Segunda de Hacienda)

-Exp. 1.242-HD-2023: Aceptación Oferta Única por el proveedor COMSUR S.R.L. para mantenimiento preventivo y correctivo torre mástil de comunicaciones, Alsina 65.

-Exp. 1.247-HCD-2023: Otorgando al Sr. Bernardo Olatte socio gerente de la empresa ARIBER TOURS EVT S.R.L. una prorroga en el vencimiento de los vehículos.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Transito y Transporte)

-Exp. 1.248-HCD-2023: Prescripción Tasa Seguridad de Higiene a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA FRANCO LIMITADA.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Segunda de Hacienda)

-Exp. 1.249-HCD-2023: Imponiendo el nombre de Barrio Portal del Este al sector denominado por las calles Rafael Obligad, El Unquillo, El Benteveo, Siempre Verde hasta Julio Sánchez Gardel.(A las Comisiones de Obras Públicas Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 1.250-HCD-2023: Otorgar prefectibilidad al Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Fideera para el desarrollo de los usos "Predio recreativo y deportivo".

-Exp. 1.251-HCD-2023: Licitación Privada par la Obra "Pavimentación de calle Ramón y Cajal entre Eduardo Sivori y Roberto Cleeg.

-Exp. 1.252-HCD-2023: Autorizando a abonar a la agente Analía Bernardi, Legajo 14.356 por reconocimiento de servicios como becaria.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Segunda de Hacienda)

-Exp. 1.253-HCD-2023: Aprobando el Convenio de Comodato celebrado entre el Municipio de Bahía Blanca y la Asociación Civil "La Fuente, Agua Para el Corazon".(A las Comisiones de Obras Públicas Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 1.254-HCD-2023: Solicitando excepción Habilitación Industrial.(A las Comisiones de Obras

Públicas Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 1.255-HCD-2023: Autorizando pago a la empresa UTE correspondiente a la Obra Intervención Urbana en Avenida Dasso de Ing. White.

-Exp. 1.265-HCD-2023: Autorizando aceptación Única Oferta por el proveedor DISPROAL DE VASILIHOS S.A.

-Exp. 1.266-HCD-2023: Autorizando aceptación Única Oferta por el proveedor ECOAMBIENTAL INGENIERIA EN MEDIO AMBIENTE S.A. para la Contratación del Servicio de Alquiler de cajas roll off de 20M3 para Delegación Cerri – Delegación Norte y Delegación Noroeste, con traslado al relleno sanitario de Bahía Blanca o Eco Planta Gral. Daniel Cerri.

-Exp. 1.267-HCD-2023: Autorizando aceptación Única Oferta por el proveedor ECOAMBIENTAL INGENIERIA EN MEDIO AMBIENTE S.A. para la Contratación del Servicio de Alquiler de cajas roll off de 20M3 para Delegación Cabildo, con traslado al relleno sanitario de Bahía Blanca.

-Exp. 1.268-HCD-2023: Autorizando aceptación Única Oferta por el proveedor LOPATA HORACIO OMAR para la provisión de pintura vial para el Departamento de Ingeniería de Tránsito.

-Exp. 1.269-HCD-2023: Prescripción de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, al Sr. Asnes, Gabriel Horacio.

-Exp. 1.270-HCD-2023: Política de Suelo 2020/2030.

-Respuestas Recibidas:

-Exp. 44-HCD-2023: Solicitando al Gobierno Provincial implementación de un mecanismo de denuncia directo a través de una línea telefónica para denuncias por cuestiones ambientales para industrias de tercera categoría.

-Exp. 10-HCD-2023: Solicitando informe al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en referencia a la ejecución de Obras Viales en la Ex. Ruta Nacional N°3.

II

Proyectos Presentados

-Exp. 1.241-HCD-2023, proyecto de ordenanza modificando del Art. N.º 4 de la Ordenanza 12.925 sobre Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), autoría de la concejal Martínez Zara acompañada de los concejales Darregue, Gomez y Arzuaga.

-Exp. 1.243-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando se disponga la habilitación de boxes de estacionamiento en calle Estomba al 100, autoría del concejal Vélez.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías e Tránsito y Transporte)

-Exp. 1.244-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua y sus consecuentes roturas en Humboldt y Garibaldi, del Barrio Sánchez Elías, autoría del concejal Vélez acompañado de los concejales Antunes y Pace.(A las comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos)

-Exp. 1.245-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en la esquina de Jujuy y Blandengues, del Barrio Noroeste, autoría del concejal Vélez acompañado de los concejales Antunes y Pace.(A las comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos)

-Exp. 1.246-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Provincias Unidas y 3 de Febrero del Barrio Villa Buenos Aires, autoría del concejal Vélez, acompañado de los concejales Antunes y Pace.(A las comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos)

-Exp. 1.256-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca la entrega de medallas a los alumnos egresados del Jardín de Infantes N.º 929 “Oscar Fuentes Uriós”, autoría de la concejal Buosi.

-Exp. 1.257-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la II Jornada Denominada “Interdisciplina en las Infancias”, autoría de la concejal Martínez Zara acompañada de los concejales Ghigliani y Pires.

-Exp. 1.258-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el Programa de Murales en Escuelas e Espacios Públicos “Ellas no estaban Pintadas”, autoría de la concejal Ghigliani acompañada del concejal Lopez.

-Exp. 1.259-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle Remedios de Escalada N°71 del Barrio Villa Mitre, autoría de la concejal Pace. acompañado de los concejales Antunes y Pace.(A las comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos)

-Exp. 1.260-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando colocación de señalización y reductor de velocidad en las inmediaciones del Jardín de Infantes N°917, autoría de la concejal Pace.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 1.261-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en el Barrio Villa Cerrito, autoría de la concejal Pace.(A las comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Obras Públicas, Urbanización y vivienda)

-Exp. 1.262-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de desbordes cloacales en el Barrio Tiro Federal, autoría de la concejal Pace.(A las comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos)

-Exp. 1.263-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en el Barrio Tiro Federal, autoría de la concejal Pace.(A las comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos)

-Exp. 1.264-HD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el Proyecto Transmutación Bioenergética, autoría de la concejal Arieante.

II

Pedido de Particulares

-Exp.-Exp. 1.237-HCD-2023: Grupo de vecinos de la ciudad de Bahía Blanca, solicita mantenimiento del edificio ex Banco Hipotecario Nacional.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 1.240-HCD-2023: Agrupación Deporte, Genero y Diversidad Bahía Blanca, Elevan Proyecto sobre Protocolo para la Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños y Adolescentes en Entidades Deportivas en el partido de Bahía Blanca.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías, Educación Cultural y Acción Social, Genero, Equidad, Diversidad)

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidente, para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.271-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal las 6° Jornadas de Lucha contra el Grooming establecidas por Ley Nacional N° 26904.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.273-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el ciclo de conferencias "La realidad de Chagas y Dengue hoy en Bahía Blanca".

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.274-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la octava edición de la "Semana de la Cocina Italiana en el mundo".

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.242-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.250-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.251-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.255-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.256-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.265-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.266-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.267-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.268-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.270-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.257-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.258-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.264-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

IV

Despachos de Comisión

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Exp. 759-HCD-2023, proyecto de resolución otorgando la distinción "Huésped de Honor de la ciudad de Bahía Blanca" al Sr. Ricardo Gil Lavedra.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Es para solicitar se consigne el voto negativo de nuestro bloque.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Queda consignado por Secretaría, concejal.

A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Según ha sido acordado en labor, se han solicitado los siguientes expedientes para el tratamiento con el Cuerpo en comisión: 1.164, 1.216, 945, 1.143, 770, 829, 1.089 y 1.100-HCD-2023.

En consideración el Cuerpo en Comisión.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Pasamos a un cuarto intermedio para juntar las firmas de los mencionados expedientes.

-Es la hora 12:57.

-A la hora 13:18.

4

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Levantamos el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura a los expedientes que han sido despachados.

I

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA OCTAVA EDICION DE LA "SEMANA DE LA COCINA ITALIANA EN EL MUNDO"

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LAS 6° JORNADAS DE LUCHA CONTRA EL GROOMING

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Pires.

SRA. PIRES.- Señora presidenta, es un expediente que presentamos junto a los concejales Gisela Caputo y Fernando Ascuaga.

Compartirles que desde el Observatorio de Uso Responsable de Redes es una agenda que venimos llevando adelante con mucho trabajo, a partir de un trabajo articulado entre veinticinco instituciones de la ciudad.

Este año esta agenda va a estar conformada por veinte actividades destinadas a distintos actores de la ciudad: jóvenes, docentes, todas las personas de Comisaría, Justicia, actores de la Salud.

Una agenda que el lunes que viene se la vamos a estar enviando para que también desde los bloques podamos acompañar y también un poco replicadores de toda esta agenda que la verdad nos ha costado mucho trabajo en todo el año y que queremos que realmente tenga un impacto en la ciudad para seguir hablando de todo lo que es no sólo el grooming, que se celebra este día de concientización el 13 de noviembre, sino también un montón de problemáticas que atraen hoy las redes sociales, que ustedes lo saben, y que necesitamos tener más presencia sobre todo en la vida de los niños y las niñas de menor edad, entre 6 y 10 años, que hoy son realmente los verdaderos actores, protagonistas de sufrir muchas de estas problemáticas que hoy tenemos en nuestra ciudad.

Así que un pedido especial de poder hacer esta agenda visible a partir de las redes sociales, un trabajo que es del Concejo Deliberante porque el Observatorio funciona acá, e invitarlos el miércoles que viene que junto a la presidencia del bloque vamos a estar haciendo la conferencia de prensa para poder difundir estas actividades en toda la ciudad.

Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL CICLO DE CONFERENCIAS “LA REALIDAD DE CHAGAS Y DENGUE HOY EN BAHIA BLANCA”

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

ACEPTACION UNICA OFERTA EFECTUADA POR COMSUR S.R.L.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

V

OTORGANDO PREFACTIBILIDAD AL SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS “PREDIO RECREATIVO Y DEPORTIVO”

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VI

AUTORIZANDO OBRA DE PAVIMENTACION CALLE RAMON Y CAJAL ENTRE EDUARDO SIVORI Y ROBERTO CLEGG

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración

del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VII

AUTORIZANDO PAGO CORRESPONDIENTE A

**OBRA DE INTERVENCION URBANA EN AVENIDA
DASSO DE INGENIERO WHITE**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

**DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE BAHIA BLANCA LA ENTREGA DE
MEDALLAS A LOS ALUMNOS DEL JARDIN DE
INFANTES N° 929 “OSCAR FUENTES URIOS”**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IX

**ACEPTACION DE UNICA OFERTA COMPRA DE
ARTICULOS DE LIMPIEZA**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

X

**ACEPTACION DE UNICA OFERTA POR ALQUILER
DE ROLL OFF PARA DELEGACIONES CERRI,
NORTE Y NOROESTE**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XI

**ACEPTACION DE UNICA OFERTA PARA
DELEGACION CABILDO**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XII

**ACEPTACION DE UNICA OFERTA PARA
PROVISION DE PINTURA VIAL**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIII

POLITICA DE SUELO 2020/2030

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Arieute.

SRA. ARIENTE.- Señora presidenta, siempre es placentero y es gratificante poder aprobar este tipo de expedientes ya que acerca un poquito más a quienes hoy no pueden acceder a suelo y a vivienda, saber que se está trabajando en eso, que es un trabajo que comenzó allá por el 2016-2017 con la sanción de Acceso Justo al Hábitat, la adhesión del Municipio, y a partir de ahí todo el trabajo que se ha venido haciendo tanto desde el Ejecutivo Municipal como desde el Consejo Local Para el Fomento del Hábitat, como de este Concejo Deliberante, que se va plasmando este año en el ya cuarto expediente que aprobamos con la generación de suelo, esta vez con un convenio urbanístico, uno más, tres hemos aprobado este año, que incorpora no sólo al Banco de Tierras Municipal 45 lotes, sino que también genera otros 400 lotes más para que familias que puedan acceder a crédito o autoconstrucción, puedan acercarse a su vivienda.

Me parece que son uno de esos ejes de gestión que comienzan y no se tienen que abandonar nunca, hasta que no podamos completar y no podamos acercar algo tan esencial para todas las familias, que es el acceso a su vivienda.

Me parece que poner en valor eso, yo ratifico que se ha venido trabajando silenciosamente muchas veces, otras veces con marcha atrás y vuelta a comenzar, propia de cualquier expediente que va transitando los caminos administrativos que tienen que hacer en Provincia.

Me parece bueno que vayamos a aprobar este expediente y me gustaría que el Concejo Deliberante que venga pueda seguir generando estas articulaciones que venimos generando con el Departamento Ejecutivo, para que todo este trabajo que empezó allá por el 2017 no se pierda, y pueda ser un nexo para que las familias puedan tener el derecho a la vivienda.

Así que me parece fantástico que podamos seguir incorporando lotes con servicios y el desafío que va a venir seguramente es poder dotar a esos lotes del Banco de Tierras Municipal de servicios, de infraestructura y de ciudad.

Nada más era para agradecer y para que sigamos trabajando en un eje tan importante.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIV

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA II JORNADA DENOMINADA “INTERDISCIPLINA EN LAS INFANCIAS”

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo la entrada fuera de término del despacho y el citado tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XV

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL PROGRAMA DE MURALES EN ESCUELAS Y ESPACIOS PUBLICOS “ELLAS NO ESTABAN PINTADAS”

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVI

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL PROYECTO TRANSMUTACION BIOENERGETICA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVII

AUTORIZANDO ADJUDICACION PARA OBRAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. LEONIDAS LUCERO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVIII

RECONOCIENDO DAÑOS MATERIALES A VEHICULO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración

del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

5

ORDEN DEL DIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- De acuerdo a lo conversado en labor, para solicitar la votación conjunta de los puntos I al XXIV del Orden del Día.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento en conjunto de los puntos mencionados por la concejal.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración del Cuerpo los puntos I al XXIV, inclusive.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

XXV

CREANDO EL “PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LA VIOLENCIA EN EL AMBITO DE LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA”

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Ascuaga.

SR. ASCUAGA.- Señora presidenta, este

proyecto fue pensado por una coyuntura lamentable que tenemos en nuestra sociedad que es la violencia. Lamentablemente tenemos una sociedad en la actualidad, donde hay violencia en distintos ámbitos y el deporte no está ajeno al mismo.

Es por eso que decidí armar un proyecto donde desde el Gobierno Municipal se aborde la cuestión, sobre todo en la prevención de la violencia, donde se invita a todas las asociaciones deportivas, a los clubes, a las colegiaturas arbitrales, todo los actores vinculados al deporte, para llevar adelante una mejor convivencia en los distintos ámbitos deportivos y en las distintas disciplinas.

Le agradezco a todo el Cuerpo por el acompañamiento y este proyecto será ejecutado por el próximo Gobierno Municipal, el cual deseo que lo ejecute de la mejor manera posible para tener en Bahía menores situaciones de violencia en los distintos ámbitos deportivos.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 13:31.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

RESOLUCION
(Exp. 759-HCD-2023)

VISTO:

La vasta trayectoria del Doctor Ricardo Gil Lavedra, su férrea defensa de los derechos humanos y sus aportes fundamentales para la consolidación del sistema democrático de gobierno en nuestro país; y

CONSIDERANDO:

Que Ricardo Gil Lavedra nació en Buenos Aires el 24 de julio de 1949. En el año 1962 ingresó al Liceo Militar General San Martín, del cual egresó en 1966.

Que en 1967 comenzó a cursar sus estudios universitarios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, graduándose en el año 1972.

Que se desempeñó como Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal entre los años 1984 y 1987, participando así en el histórico Juicio a las Juntas Militares que se realizó en 1985 y a través del cual se condenó a los principales responsables de la dictadura militar. Para tomar real dimensión del desafío que significó la labor del Dr. Gil Lavedra, conjuntamente con el resto de los miembros de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Ciudad de Buenos Aires, es importante considerar el contexto social y político en el que se desarrolló este acontecimiento que significó un punto de inflexión en la historia de nuestro país y que tuvo amplia repercusión y reconocimiento a nivel internacional, culminando el 9 de diciembre de 1985 con la sentencia y condena a los altos mandos militares.

Que en 1988 fue designado por el entonces presidente Raúl Alfonsín como Secretario del Interior, cargo que ejerció hasta 1989. Fue vicepresidente del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas entre 1987 y 1995.

Que en 1999 fue designado como Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por el entonces Presidente de la Nación Dr. Fernando de la Rúa, cargo que desempeñó hasta octubre del año 2000. Entre 2001 y 2003 se desempeñó como juez ad-hoc de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y entre 2002 y 2005 fue Conjuez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que fue Coordinador General de la Mesa de Seguridad Ciudadana del Diálogo Argentino 2003; Miembro de la Comisión para la elaboración del Proyecto de Ley de reforma, actualización e integración del Código Penal de la Nación (2012); Integrante de la Red de Expertos en Democracia de la Organización de los Estados Americanos (2007); Veedor Internacional (ONU) del proceso de designación de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador (2005); Miembro del Consejo Asesor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Argentina (2001); Miembro titular de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional (2003); Miembro de la Comisión Internacional sobre Reforma Policial en Democracia del Centro de Estudio para el Desarrollo, Santiago de Chile; Vicepresidente del Instituto de Política Criminal y Seguridad de la provincia de Buenos Aires (1997/1999); Miembro fundador del Centro Argentino de Estudios en lo Penal Tributario (1992 hasta la fecha); Miembro integrante ad honorem de la Comisión para la reforma de la ley N° 23.771 y del establecimiento de un fuero penal tributario y previsional en el orden federal y nacional, Resolución N° 348 del Ministerio de Justicia 10/1991; Director del Banco Nacional de Desarrollo, Decreto N° 294 del 1/1998; Miembro de la Asociación Internacional de Derecho Penal desde el año 1985 y Miembro del Instituto de Estudios Legislativos, en las Secciones de Derecho Penal y Derecho Penal Económico, de la Federación Argentina del Colegio de Abogados, desde 1980 hasta la fecha.

Que ha desempeñado actividades académicas y docentes en las Facultades de Derecho y de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires; fue Director de Estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas en la Universidad de La Plata; se desempeñó como Auxiliar docente de Derecho Penal II de la Facultad de Ciencias Jurídicas en la Universidad del Salvador y Director de curso Empresa y Delito en el Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina.

Que en las elecciones de 2007 fue candidato a senador nacional por la Ciudad de Buenos Aires en representación de la Unión Cívica Radical. Para las elecciones legislativas del año 2009 fue candidato a diputado nacional representando al Acuerdo Cívico y Social. En el año 2013 encabezó la lista de precandidatos a Diputados Nacionales en representación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por UNEN. Durante el periodo 2009 - 2013 fue Diputado Nacional por la Ciudad de Buenos Aires y Presidente del Bloque de Diputados de la Unión Cívica Radical en el Congreso de la Nación.

Que fue Presidente del Consejo Consultivo, Coordinador General del Programa Justicia 2020, por Resolución N° 151/2016 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que el 6 de noviembre de 2018 quedó oficializado como Conjuez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el Decreto 1022/2018 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que a lo largo de su extensa trayectoria profesional ha brindado charlas y conferencias, entre las que podemos mencionar: “La cuestión de los DDHH; Los desaparecidos de ayer, los invisibles de hoy” Centro de Estudiantes y la Secretaría de DDHH de la Municipalidad de Córdoba (2017); “La judicialización de la política y su influencia en los poderes judiciales respectivos” Consejo de Colegios y Ordenes de Abogados del MERCOSUR, FACA (2017); “Modernización y eficacia en la gestión estatal” “Hacia la recuperación de la calidad institucional”, Procuración del Tesoro de la Nación (2016); “La Justicia, necesidad de generar confianza y alejar el relativismo”, “XIV Congreso Nacional sobre valores, pensamiento crítico y tejido social”, Asociación Cristiana de Jóvenes, UCA San Agustín (2015); “Leyes de arrepentido y extinción de dominio” Senado de la Nación (2016); “Juicio a las Juntas”, “Apertura de la Maestría en Derecho Público y del Curso sobre Derecho Internacional y DDHH, Operatividad e incidencia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el ordenamiento interno argentino” Universidad de Rosario (2015); “Debate sobre desfederalización de la lucha contra el narcotráfico”, Instituto de políticas públicas, Provincia de Jujuy (2014), entre otras tantas.

Que ha publicado numerosos artículos y libros sobre el funcionamiento del sistema penal, la justicia, las reformas constitucionales, los sistemas de seguridad ciudadana y su rol en el Juicio a las Juntas Militares. En su último libro “La hermandad de los astronautas. El juicio a las Juntas por dentro”, Gil Lavedra relata cómo se consolidó dicho proceso judicial y los caminos legales y políticos que confluyeron en él, como así también las vivencias de los seis protagonistas que se atrevieron a enfrentar tamaño desafío.

Que ha recibido numerosas distinciones y premios: Premio “Julio César Strassera” otorgada por el Honorable Senado de la Nación (2017); Reconocimiento de la Defensoría del Pueblo por el Juzgamiento a las Juntas Militares (2015); “Mención de Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento” otorgada por el Senado de la Nación (2013); Distinción de la Cámara de Diputados, aprobación por unanimidad de la Asamblea Legislativa de una declaración conjunta con la que el Congreso ratificó el repudio al golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 (2012); Ciudadano Ilustre de la ciudad de La Paz (Entre Ríos) por su destacada labor en el campo de los Derechos Humanos, Resolución N° 08/12, Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz (Entre Ríos) (2012); Premio Parlamentario por la Revista Parlamentario entre los diez Diputados Nacionales más laboriosos del año 2010 (2012); Medalla del Bicentenario/Reconocimiento a Jueces, Gobierno de la Ciudad (2011); Distinción de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires en el 25° Aniversario de la sentencia que condenó a los principales responsables del terrorismo de Estado de la última dictadura militar argentina (2010); Reconocimiento a los Jueces y Fiscales que participaron del Juicio a la Junta Militar en su 25° Aniversario, Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (2010) y Personalidad destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el campo de los derechos humanos, Ley N° 3693 (2010).

Que en el año 2011, este Honorable Concejo Deliberante sancionó por unanimidad la Ordenanza N° 16.093, a través de la cual se le otorgó la Distinción de “Reconocimiento Ciudadano” por su labor en calidad de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Ciudad de Buenos Aires desempeñada en el Juicio a las Juntas Militares de la última dictadura.

Que por su rol en el histórico Juicio y condena a las Juntas Militares, su férrea defensa de los derechos humanos, sus aportes fundamentales para la consolidación del sistema democrático de gobierno en nuestro país y su prestigio en la comunidad internacional, se propone otorgar al Doctor Ricardo Gil Lavedra la distinción “Huésped de Honor de la Ciudad de Bahía Blanca”, tal lo establecido por la Ordenanza N° 20.513 de Régimen de Honores vigente.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Otorgar la distinción “Huésped de Honor de la Ciudad de Bahía Blanca” al Dr. Ricardo Gil Lavedra, en el marco de la conmemoración del 40° Aniversario de la restauración democrática en Argentina, por su destacada trayectoria en la defensa de los derechos humanos, su rol en el histórico Juicio y condena a las Juntas Militares y su compromiso para la consolidación del sistema democrático de gobierno en nuestro país.

SEGUNDO - Por Presidencia se coordinará día y horario para la entrega de la medalla correspondiente, tal lo establecido en el Artículo 17° de la Ordenanza N° 20.513 de Régimen de Honores vigente.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

I

RESOLUCION
(Exp. 1.274-HCD-2023)

VISTO:

La "VIII Settimana della Cucina Italiana nel Mondo" organizada por el Consulado General de Italia en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que este evento se desarrollará del 11 al 17 de noviembre próximos en nuestra ciudad, bajo el lema "A tavola con la cucina italiana: benessere con gusto" "Le vie del benessere" ("Los caminos del bienestar").

Que en el marco de la "VIII Settimana della Cucina Italiana nel Mondo" se realizarán diferentes actividades gratuitas y abiertas a todo público que incluyen charlas, actividades gastronómicas, degustaciones, un encuentro educativo para estudiantes de italiano, entre otras; que se desarrollarán en la Asociación Dante Alighieri de Bahía Blanca, Bahía Blanca Plaza Shopping y en el Pasaje Gassman de la Plaza Payró.

Que esta es la octava edición de la Semana de la cocina italiana en Bahía Blanca y año a año se ha ido consolidando como uno de los eventos que ya son parte de la agenda cultural de nuestra ciudad.

Que la Ordenanza N° 20.513 de Régimen de Honores en sus artículos 9°, 10° y 11°, instituye la figura de "Declaración de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca" y establece que *"El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, podrán declarar de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca: congresos, exposiciones, simposios, asambleas, reuniones, homenajes, actos deportivos y conmemorativos, producciones audiovisuales, libros, actividades culturales, etc."*

Que dada la importancia de este evento que celebra la tradición gastronómica y el legado cultural italiano en Argentina y particularmente en nuestra ciudad, se solicita el acompañamiento de este cuerpo deliberativo a esta iniciativa que propone la declaración de interés municipal del mismo.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

R E S U E L V E

PRIMERO - Declárese de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca las actividades que se desarrollarán del 11 al 17 de noviembre próximos en el marco de la "VIII Settimana della Cucina Italiana nel Mondo" organizada por el Consulado General de Italia en nuestra ciudad, en los términos establecidos por la Ordenanza N° 20.513.

SEGUNDO - Gírese copia de la presente al Consulado General de Italia en nuestra ciudad.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

II

RESOLUCION
(Exp. 1.271-HCD-2023)

VISTO:

La realización de las Jornadas de Lucha contra el Grooming que se realizarán en Bahía Blanca durante el mes de noviembre, y;

CONSIDERANDO:

Que el delito de Grooming lo comete quien acosa a un Niño, Niña o Adolescente (menor de 18 años) mediante el uso de Internet con fines sexuales. En ocasiones puede estar relacionado con la pornografía infantil.

Que es un proceso que establece un vínculo de confianza previo con el menor y un control emocional basado en manipulaciones y engaños, incluso chantaje, con el objetivo de obtener material de contenido sexual del menor y en muchos casos puede derivar en la concreción de un encuentro.

Que desde el Observatorio de Uso Responsable de Redes Sociales, con foco en la Prevención de Grooming, Sexting y Cyberbullying, destinado a Niños/as y Adolescentes del Honorable Concejo Deliberante desde la sanción de la Ordenanza Municipal N.º 19330, se viene trabajando arduamente con todas las instituciones públicas, privadas, y organismos no gubernamentales sin fines de lucro, con el objetivo de atender a la necesidad de dar respuesta desde los órganos de gobierno ante estas nuevas modalidades para las que aún se está buscando respuestas y soluciones eficaces.

Que la vulnerabilidad y desprotección en el que quedan los niños/as y adolescentes al exponerse a las redes sociales, ante el peligro al que pueden estar sometidos haciendo públicos sus datos personales, los lugares a los que concurren, visibilizando a los grupos de amigos que frecuentan, y aquellos sentimientos y/o emociones propias, es necesario instrumentar todo tipo de respuestas que se presenten a nuestro alcance.

Que algunas de las actividades que se realizarán estarán dirigidas a Instituciones formales y no formales que entienden la importancia de abordar y desarrollar estas temáticas en relación a niñas, niños y adolescentes.

Que de las mismas participarán integrantes del Observatorio, quienes forman parte del entramado de prevención, contención y acción frente a este delito como; El Ministerio Público Fiscal, Municipalidad de Bahía Blanca, Clubes de barrio, Instituciones escolares, Universidades, Concejo Deliberante, y organizaciones no gubernamentales.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declárese de Interés Municipal del Partido de Bahía Blanca a las 6° Jornadas de Lucha contra el Grooming denominadas #FRENAELGROOMING que se realizarán en Bahía Blanca durante el mes de noviembre.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

III

RESOLUCION

(Exp. 1.273-HCD-2023)

VISTO:

La convocatoria al Ciclo de Conferencia “La realidad de Chagas y Dengue hoy en Bahía Blanca” organizada por la Subdirección de Enfermería y el Departamento de Docencia e Investigación del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero a realizarse en el Aula Magna del mismo, sito en Charlone 30; a cargo de la Coordinadora Raquel Bellini y la Dra. Gabriela Rozas Dennis, y;

CONSIDERANDO:

Que tanto Chagas como Dengue son dos problemáticas que afectan la salud de argentinos y argentinas y estas acciones tienden a brindar conocimiento para prevenir su contagio.

Que, entre sus objetivos, se encuentra dar a conocer la actividad de Control que realiza el Municipio local desde los Programas Dengue y Chagas-Mazza.

Que, asimismo, se busca reforzar las medidas de prevención para evitar la proliferación geográfica de vectores involucrados en la transmisión de estas enfermedades.

Que esta Conferencia también propone observar “in vivo” los insectores vectores de Chagas y Dengue con el objetivo de que quienes concurren puedan identificarlos fácilmente.

Que ambas enfermedades tienen transmisión de vectores y contagios en nuestro país y región. Mientras que respecto al Dengue se encuentra circulación y vectores, en el caso de Chagas hay mas de seis millones de personas en el mundo con dicha enfermedad (Fuente: Organización Panamericana de Salud) y en Argentina alrededor de un millón quinientas mil personas.

Que el Dengue es una enfermedad producida por un virus. Se transmite por la picadura del mosquito *aedes aegypti* infectado por haber picado previamente a una persona enferma con dengue y aún no cuenta con un tratamiento específico.

Que la herramienta fundamental para la prevención del Dengue es el control del mosquito a través de la fumigación y eliminación de todos los “criaderos” de dengue en casas y espacios públicos.

Que respecto a Chagas, el causal es el parásito *Trypanosoma cruzi* que se puede transmitir mediante vías vectorial (vinchucas infectadas), vertical (madre infectada), transfusional (mediante sangre infectada) y oral (a través de alimentos contaminados con materia fecal de vinchucas infectadas).

Que es fundamental como estrategia de la Atención Primaria de Salud acercar la información sobre distintas enfermedades y tender a la prevención de las mismas a toda la población.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1º - Declárese de Interés Municipal el Ciclo de Conferencia “La realidad de chagas y dengue hoy en Bahía Blanca” organizada por la Subdirección de Enfermería y el Departamento de Docencia e Investigación del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, a cargo de la Coordinadora Raquel Bellini y la Dra. Gabriela Rozas Dennis.

Artículo 2º - Gírese copia de la presente resolución a la Subdirección de Enfermería, Departamento de Docencia e Investigación del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero y a la Disertante Gabriela Rozas Dennis, Secretaria de Salud del Municipio de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

IV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.242-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 129 referido al mantenimiento preventivo y correctivo torre mástil de comunicaciones, Alsina 65; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 128 el Jefe de Compras informa que se realizó la presente Licitación de acuerdo a las formalidades establecidas por la legislación vigente, la cual tuvo como fecha de apertura el día 26 de septiembre del corriente año a las 10:00 hs, recibíendose una única oferta de las cuatro firmas proveedoras invitadas, según acuses de notificación adjunto a fojas 47 a 50.

Que el monto total a adjudicar asciende a la suma de veintidós millones setecientos noventa mil trescientos cincuenta pesos (\$ 22.790.350), por lo que solicita que, una vez autorizada la única oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante, en el Decreto de Promulgación de la Ordenanza se efectúe Adjudicación a favor de la firma COMSUR S.R.K. (Proveedor N° 5.356), para el mantenimiento preventivo y correctivo torre mástil de comunicaciones, Alsina 65.

Atento lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta válida efectuada por el proveedor COMSUR S.R.L. para el mantenimiento preventivo y correctivo torre mástil de comunicaciones, Alsina 65, por la suma total de veintidós millones setecientos noventa mil trescientos cincuenta pesos (\$ 22.790.350), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.250-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 81 y 82, mediante el cual se autoriza con carácter de excepción el desarrollo del uso "Predio recreativo y deportivo" en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección D – Chacra 291 – Fracción I - Parcela 1 g – Partida 119.202, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12 obra la Resolución 10-381/2006 mediante la cual se otorgó la prefactibilidad para el desarrollo del uso "Instalaciones deportivas y recreativas" en dicho inmueble, condicionada al cumplimiento de los indicadores urbanísticos establecidos en el Código de Planeamiento Urbano y debiendo guardar un retiro de 8,66 metros en la prolongación de las calles Bouchard, D'Orbigny y la paralela a la calle Indiada (Araucanos), a fin de asegurar la prolongación de las calles citadas. Además se requería la implantación de arbolado perimetral y proyecto de acceso a Avda. Juan Manuel de Rosas.

Que a fojas 16 el Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Fideera agrega memoria descriptiva de lo que denomina como Masterplan SATIF, donde indica las actividades que pretenden llevar a cabo, las cuales son: 3 canchas de fútbol 5/7 con posible ampliación a cancha de

fútbol 11, con baños y vestidores, estacionamiento al aire libre, salón de eventos, cantina, baños y vestuario para la zona de piletas y SUM. Sobre calle D'Orbigny propone acceso a las dos piletas (una de adultos y otra para niños) junto con una sala de primeros auxilios y sector parquizado y solado perimetral.

Que a fojas 25, el Departamento Planeamiento Urbano informa que el inmueble en cuestión pertenece a la zona Residencial de Transición (R2) del Código de Planeamiento Urbano, la cual se califica como: "Constituye la transición entre el tejido urbano y el suburbano". El uso dominante es viviendas unifamiliares y el complementario viviendas multifamiliares, comercio (según tabla de usos), industria (IV, V), depósitos (III, IV, V).

Los indicadores urbanísticos de la Zona R2 son:

F.O.T.: 1,20

F.O.S.: 60%

C.L.M.: Caso "C".

Alt. Máx.: 3 pisos.

Retiros: Frente: 3 metros

Lateral: -

Fondo: -

Subdivisión: Superficie: 300 m².

Frente: 12 metros

Que agrega el Departamento Planeamiento Urbano que por Decreto 224/1994 reglamentario del artículo 9° de la Ordenanza 6209/1991, Anexo I, Inciso 11 (otros proyectos) punto p) incluye a las instalaciones para la práctica de deportes, complejos deportivos, como proyecto sujeto a evaluación de impacto ambiental E.I.A.

Que finalmente informa el mencionado Departamento que la actividad denominada "canchas de fútbol 5/7/11 – piletas para niños y adultos", según el cuadro N° 1 (Usos según distritos) del Código de Planeamiento Urbano, se encuadra en el uso "Club deportivo con canchas al aire libre" y no se encuentra permitido en la zona R2.

Que respecto al salón de eventos (650 personas) y S.U.M. (100 personas), según cuadro N° 1 "Usos según distritos" (Rubro Cultura – Culto – Esparcimiento) del C.P.U., se encuadran en el uso "Salón de fiestas" (Ordenanzas 10480 y 11823) y no se encuentra permitido en la zona R2.

Que a fojas 27, consta notificación a la entidad recurrente, donde se informa que las actividades solicitadas se condicen con las enunciadas en el pedido de factibilidad del expediente 0/00-7048-2006, aunque se aclara que el salón de usos múltiples no podrá ser utilizado como salón de eventos y se solicita la presentación de planos del anteproyecto firmado por un profesional competente en la materia.

Que a fojas 28/60 el Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Fideera agrega documentación de la entidad y los planos requeridos.

Que a fojas 67, la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano indica que los usos requeridos y declarados en el plano obrante a fojas 60 se asimilan a los otorgados por Resolución 10-381-2006.

Que a fojas 71 la asesora legal de la Secretaría de Infraestructura comparte lo informado por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano e cuanto a que los usos solicitados se asimilan a aquellos por los que obtuvo pre-factibilidad mediante Resolución 10-381-2006, en cuya oportunidad fue tratado por la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento, quien dio su visto bueno para la realización de las actividades pretendidas.

Que agrega la mencionada asesora que la cuestión resuelta por acto administrativo resulta una excepción a la normativa que regula los usos de la zonificación en la que se encuentra emplazada la parcela que es objeto de la petición de la entidad recurrente, por lo que es posible aseverar que la autorización para ejercer una actividad no permitida es facultad o potestad privativa del Honorable Concejo Deliberante.

Que indica la asesora que *"...para mejor ilustración al momento de resolver la remisión de las presentes actuaciones al Departamento Deliberativo, téngase presente el visto bueno de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento Urbano (fojas 9) y la información aportada a fojas 65 y 67, especialmente las condiciones que debería cumplir la interesada para el caso que el Departamento Deliberativo finalmente autorice la realización de las actividades pretendidas.*

A los efectos de mitigar el impacto o incidencia que pudiera generar la actividad en el entorno, sugiero que se incorporen los diversos condicionantes y medidas apuntadas por las oficinas técnicas actuantes y la Comisión Asesora al texto del proyecto de ordenanza que, en caso de avanzar con la petición del interesado, se remita al Departamento Deliberativo.

Atento que se trata de un uso no admitido en la zonificación en que se encuentran emplazadas las parcelas, sugiero que, en caso que sea otorgado, se prevean mecanismo o previsiones para el cese de la actividad ante cualquier incidente o molestia comprobada que se presente durante su desarrollo y que tenga efectos negativos respecto a su entorno.

Téngase presente que resultan aplicables a la situación existente en estas actuaciones, en caso que el Departamento Deliberativo admita la pretensión del recurrente mediante el dictado de la correspondiente ordenanza de excepción, las previsiones de los artículos 293 y ss. de la Ordenanza Fiscal vigente. Sugiero que su liquidación se verifique a la fecha en que se verifique el cumplimiento del hecho imponible regulado en el artículo 294, inciso 5 de la relacionada normativa municipal.”

Que a fojas 77 la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano informa el importe que corresponde abonar en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano, el cual se basa en lo informado por el Departamento Contralor de Obras Particulares a fojas 76, el cual arroja un monto de \$ 1.172.405.

Que a fojas 80 el Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Fideera indica que dará cumplimiento a lo requerido.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de.

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Otórgase prefactibilidad al Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Fideera para el desarrollo de los usos “Predio recreativo y deportivo” asimilable a Club deportivo con canchas al aire libre y “Salón de usos múltiples”, asimilable a Club Social, cultural y deportivo, instalaciones cubiertas, en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección D – Chacra 291 – Fracción I - Parcela 1 g – Partida 119.202, en un todo de acuerdo al exordio de la presente y a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-7048-2006.

Artículo 2º - La prefactibilidad autorizada en el artículo 1º se otorga condicionada

a:

- Cumplimiento de los indicadores urbanísticos establecidos en el Código de Planeamiento Urbano.
- Se deberá guardar un retiro de 8,66 metros en la prolongación de las calles Bouchard, D’Orbigny y la paralela a la calle Indiada (Araucanos) a fin de asegurar la prolongación de las calles citadas.
- Implantación de arbolado perimetral y proyecto de acceso a Avda. Juan Manuel de Rosas.
- Presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.
- No se podrá destinar el salón de usos múltiples, ni ninguna otra instalación al desarrollo del uso “Salón de Eventos”.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
- Cumplir con el pago de lo establecido en la Ordenanza Fiscal 2023, Capítulo 22, Artículo 60, Inciso 4, dentro de los 60 (sesenta) días de promulgada la presente.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.-

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.251-HCD-2023)

VISTO:

La licitación privada n° 6910 convocada para la realización de la obra "Construcción de bienes de dominio público – pavimentación en calle Ramón y Cajal entre Sívori y R. Clegg (1 cuadra)"; la constancia que obra a fojas 147 (acta de apertura de fecha 12/10/2023), lo informado a fojas 152 por la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la firma JK Transportes S.A. para la realización de la obra "Construcción de bienes de dominio público – Pavimentación en calle Ramón y Cajal entre Sivori y R. Clegg (1 cuadra)", en el marco de la licitación privada 6910/2023.

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 1.255-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 423, referido al pago de las facturas n° 00001-00000058 por un monto de ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos con cuarenta y tres centavos (\$ 167.651,43) y n° 00001 – 00000059 de dos mil doscientos veintiocho pesos con sesenta y seis centavos (\$ 2.228,66) obrantes a fojas 31/32 de la empresa UTE (obras Abedul S.R.L., Carreteras 2000 S.A., Cerra y Moro S.R.L. y Geomac S.A.); dichas facturas corresponden al pago del Certificado 26 (Final) y Ajuste Devolución de Anticipo Financiero, correspondiente a la obra: "Intervención Urbana en Avda. Dasso – Ing. White", adjudicada a la mencionada empresa, por expediente 417R-5087-2019 c/417R-1838-2020, mediante decreto n° 346/2020, con fecha 18 de marzo de 2020, con orden de compra n° 1569 y registro de compromiso n° 4919, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 34 del expedientillo 417R-1838-2020/27, el sr. Contador General informa que dicho gasto correspondiente al ejercicio económico 2022 no se encuentra contemplado, por lo que no está incluido en la Deuda Flotante.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y el artículo 54 del decreto 2980, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo a través de Contaduría General a abonar las facturas n° 00001- 00000058 y n° 00001 – 00000059, por un monto total de Ciento Sesenta y Nueve mil Ochocientos Ochenta pesos con Ocho centavos (\$ 169.880,08) a la empresa UTE (Obras Abedul S.R.L., Carreteras 2000 S.A., Cerra y Moro SRL y Geomac S.A.) en concepto del pago de Certificado 26 (Final) y Ajuste Devolución de Anticipo Financiero, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en expediente 417R-5087-2019 c/417R-1838-2020 y expedientillo 417R-1838-2020-27.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º correspondía en su año de origen a la Partida 4.2.2.0, Categoría Programática 51.80.00, Fuente de Financiamiento 140, Jurisdicción 1110105000, del Presupuesto de Gastos 2022; deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

VIII

RESOLUCION (Exp. 1.256-HCD-2023)

VISTO:

La entrega de medallas a los alumnos egresados del Jardín de Infantes N° 929 "Oscar Fuentes Uriós" a realizarse hacia fin del ciclo lectivo 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Jardín de Infantes N° 929 fue creado el 30 de agosto de 1984, y comenzó a funcionar el 28 de septiembre de ese mismo año.

Que esta institución educativa de nivel inicial cuenta con una matrícula total de 186 alumnos, siendo 72 los egresados del ciclo lectivo 2023.

Que el 9 de marzo de 1992 inauguró su edificio propio, el cual fue ampliado en 2004.

Que este Honorable Cuerpo ejerce el patrocinio de la institución mencionada desde el 25 de octubre de 1984.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la entrega de medallas a los alumnos egresados del ciclo lectivo 2023 del Jardín de Infantes N° 929 "Oscar Fuentes Uriós".

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

IX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.265-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 152 referido a la compra de artículos de limpieza e higiene para las dependencias de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 150/151 el Jefe de Compras informa que se realizó la presente licitación de acuerdo a las formalidades establecidas por la legislación vigente, la cual tuvo como fecha de apertura el día 3 de octubre del corriente año a las 10:00 hs, recibándose dos ofertas de las trece firmas invitadas (según consta en acuses de fojas 52 a 64), de las cuales solo una de ellas cumplió con el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el monto total a adjudicar asciende a la suma de siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con dos centavos (\$ 7.484.654,02), por lo que solicita que, una vez autorizada la única oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante, en el Decreto de Promulgación de la Ordenanza se efectúe Adjudicación a favor de la firma DISPROAL DE VASILI HNOS S.A. (Proveedor N° 7.692), los ítems N° 1 a 3, 7 a 10, 17, 18, 20, 23, 24, 27 a 29, 31, 33 a 35, 37, 39, 43, 44, 47 a 49, 51, 52 a 54, 57, 58, 61, 65 a 68, 72 a 76, 80 a 82, 84, 87, 88 y 90 a 92.

Atento lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo N° 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta válida efectuada por el proveedor DISPROAL DE VASILI HNOS S.A., para la provisión de los ítems N° 1 a 3, 7 a 10, 17, 18, 20, 23, 24, 27 a 29, 31, 33 a 35, 37, 39, 43, 44, 47 a 49, 51, 52 a 54, 57, 58, 61, 65 a 68, 72 a 76, 80 a 82, 84, 87, 88 y 90 a 92, por la suma total de siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con dos centavos (\$ 7.484.654,02), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.266-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 68, referido a la contratación del servicio de alquiler de cajas roll off de 20M3 para Delegación Cerri, Delegación Norte y Delegación Noroeste, con traslado al relleno sanitario de Bahía Blanca o Eco Planta Gral. Daniel Cerri por el periodo 01/11/2023 al 31/12/2023, en el que sólo se recibió la propuesta económica de la firma Ecoambiental Ingeniería en Medio Ambiente S.A; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 67 el jefe del Departamento de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada con fecha de apertura el día 23 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, en la que se recibió una única oferta válida de las cuatro(4) firmas invitadas, que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 14.616.176,00 por lo que solicita que, una vez autorizada

la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación al proveedor Ecoambiental Ingeniería en Medio Ambiente S.A, (Proveedor n° 6.157).

Atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los artículos 182 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor Ecoambiental Ingeniería en Medio Ambiente S.A. (Proveedor n° 6157) para la contratación del servicio de alquiler de cajas roll off de 20M3 para Delegación Cerri, Delegación Norte y Delegación Noroeste, con traslado al relleno sanitario de Bahía Blanca o Eco Planta Gral. Daniel Cerri por el período 01/11/2023 al 31/12/2023, por la suma total de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 14.616.176.-) en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.267-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 67/67 vta. referido a la Contratación del Servicio de Alquiler de dos cajas roll off de 20M3 para la Delegación Cabildo, con traslado al relleno sanitario de Bahía Blanca por el período desde el 01/11/2023 al 31/12/2023, en el que solo se recibió la propuesta económica de la firma ECOAMBIENTAL INGENIERIA EN MEDIO AMBIENTE S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 66 el Jefe del Departamento de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada con fecha de apertura el día 23 de octubre del 2023 a las 10:00 hs, en la que se recibió una única oferta válida de las siete (7) firmas invitadas, que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 7.166.510,00 por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación al proveedor ECOAMBIENTAL INGENIERIA EN MEDIO AMBIENTE S.A. (Proveedor N° 6.157).

Atento lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los Artículos 182 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los Artículos 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor ECOAMBIENTAL INGENIERIA EN MEDIO AMBIENTE S.A. (Proveedor N° 6.157) para la Contratación del Servicio de Alquiler de dos cajas roll off de 20M3 para la Delegación Cabildo, con traslado al relleno sanitario de Bahía Blanca por el período desde el 01/11/2023 al 31/12/2023, por la suma total de siete millones ciento sesenta y cinco mil quinientos diez pesos (\$ 7.165.510) en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.268-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 37 referido a la compra de pintura vial para el

Departamento de Ingeniería de Tránsito, en el que solo se recibió la propuesta económica de LOPATA HORACIO OMAR, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36 el Jefe de Compras informa que el presente pedido se instrumentó de acuerdo al valor preventivo como Concurso de Precios, posteriormente y en razón del monto de la única oferta presentada, encuadra en el proceso de Licitación Privada (Artículo 151° L.O.M., monto actualizado al 01/06/2023 según artículo 283 bis – texto Ley N° 10766), que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 7.868.000 por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación de pintura vial para el Departamento de Ingeniería de Tránsito al proveedor LOPATA HORACIO OMAR (Proveedor N° 7.214).

Atento lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo N° 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor LOPATA HORACIO OMAR para la provisión de pintura vial para el Departamento de Ingeniería de Tránsito, por la suma total de siete millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos (\$ 7.868.000) en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.270-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 80, mediante el cual se pretende afectar las parcelas que catastralmente se identifican como Circunscripción IV – Sección E – Chacra 21 – Parcela 2b – Matrícula N° 31500 Partida 120.222 y Circunscripción IV – Sección E – Chacra 22 – Parcela 2b – Matrícula N° 53762 – Partida 139.381, correspondientes a la ciudad de Bahía Blanca, al Programa Lotes con servicios, regulado en los artículos 17 y ss. de la Ley Provincial 14449, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Bahía Blanca, mediante Ordenanza N° 18675 adhirió a la Ley Provincial N° 14449 conocida como Ley de Hábitat, que regula el Programa Lotes con Servicios como mecanismo idóneo para la materialización de desarrollos urbanísticos de amplio alcance e interés social.

Que basados en la citada adhesión, la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano promovió la tramitación del expediente 446-3775-2021 alcance 4 con el objeto de afectar las parcelas que catastralmente se identifican como Circunscripción IV – Sección E – Chacra 21 – Parcela 2b – Matrícula N° 31500 Partida 120.222 y Circunscripción IV – Sección E – Chacra 22 – Parcela 2b – Matrícula N° 53762 – Partida 139.381, al Programa Lotes con servicios, regulado en los artículos 17 y ss. de la Ley Provincial 14449.

Que en ese contexto, la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, en su carácter de autoridad de aplicación provincial de la Ley 14449, solicita la sanción de una norma que autorice al Departamento Ejecutivo municipal a presentar, ante la Provincia de Buenos Aires, la documentación que permita confeccionar los planos de mensura y subdivisión de un loteo de interés social para efectuar el parcelamiento del inmueble propiedad de la Municipalidad de Bahía Blanca y que fuera supra identificado, en el marco del Programa Lotes con Servicios.

Que la Municipalidad ha iniciado las gestiones por ante la autoridad de aplicación, que imponen un protocolo de presentación y el dictado de ordenanza de afectación al Programa Lotes con Servicios, que es uno de los requerimientos dispuestos para la Etapa 2.

Que la afectación de las parcelas de referencia al Programa Lotes con Servicios reviste interés municipal por tratarse de un mecanismo para promover su regularización de dominio y por resultar propicio como generador de suelo urbano destinado a brindar solución habitacional a personas que habitan el Partido de Bahía Blanca.

Que los inmuebles que se afectan al Programa Lotes con Servicios son propiedad de las

señoras Andrea Piñeiro y Marina Piñeiro, conforme surge de documentación que obra agregada a fojas 38 y ss. del expediente municipal 446-3775-2021 Alcance 4.

Presentados los anteproyectos según modelos generales de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, estos deben adecuarse al marco de un emprendimiento efectuado por el estado municipal en forma conjunta con el titular de dominio, resultando necesario aprobar el convenio urbanístico suscripto entre las señoras Andrea Piñeiro y Marina Piñeiro y este Municipio.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto de los inmuebles a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13.

Artículo 2° - Autorízase la afectación al Programa Lotes con Servicios de los inmuebles pertenecientes al dominio de Andrea Piñeiro y Marina Piñeiro, designados catastralmente como Circunscripción IV – Sección E – Chacra 21 – Parcela 2b – Matrícula N° 31500 Partida 120.222 y Circunscripción IV – Sección E – Chacra 22 – Parcela 2b – Matrícula N° 53762 – Partida 139.381.

Artículo 3° - Apruébase en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el Convenio de Desarrollo Urbanístico Ordenanza 18675, obrante a fojas 74/78 del expediente 446/3775/2021 alcance 4, suscripto con fecha 24 de octubre de 2023 entre Andrea Piñeiro, Marina Piñeiro y la Municipalidad de Bahía Blanca, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 4344/2023, para destinar los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción IV – Sección E – Chacra 21 – Parcela 2b – Matrícula N° 31500 Partida 120.222 y Circunscripción IV – Sección E – Chacra 22 – Parcela 2b – Matrícula N° 53762 – Partida 139.381, al Programa Lotes con Servicios.

Artículo 4° - Requierase la intervención de la Subsecretaría de Hábitat de la comunidad perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción IV – Sección E – Chacra 21 – Parcela 2b – Matrícula N° 31500 Partida 120.222 y Circunscripción IV – Sección E – Chacra 22 – Parcela 2b – Matrícula N° 53762 – Partida 139.381.

Artículo 5° - La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado.

Artículo 6° - Declárase de interés social el proceso de escrituración de los inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo que estipulen los boletos de compraventa respectivos.

Artículo 7° - Remítase a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace, a fin de que se dicte la convalidación provincial del convenio mencionado en el artículo tercero de la presente ordenanza.

Artículo 8° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 9° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XIV

RESOLUCION (Exp. 1.257-HCD-2023)

VISTO:

La II Jornada denominada "Interdisciplina en las Infancias" que organizó la Red de Profesionales para el día 4 de noviembre de 2023 en el Aula Magna de la Universidad del Sur, sita en Colón 80, y;

CONSIDERANDO:

Que la Red de Profesionales es un equipo de Profesionales del Área de la Salud dedicados al Desarrollo Temprano integrada por Psicólogos/as, Psicopedagogas, Fonoaudiólogos, Psicomotricistas,

Musicoterapeutas, Acompañantes Terapéuticos, Profesionales de la Educación y Pediatra, muchos pertenecientes y representando a destacadas instituciones de la ciudad de Bahía Blanca y la zona.

Que la referenciada Red parte de considerar la importancia de realizar un Diagnóstico temprano en materia de TEA (Transtorno del Espectro Autista) para intervenir de manera oportuna en las infancias desde un adecuado abordaje, con equipos especializados e interdisciplinarios, que tengan en cuenta la singularidad de cada sujeto, su historia subjetiva y las características de los vínculos familiares situados en el contexto socio-económico cultural por el que se encuentran atravesados.

Que a partir de considerar que el abordaje interdisciplinario requiere de formación y procesos grupales compartidos decidieron organizar una Jornada dirigida a profesionales de la salud de la ciudad (Médicos, Enfermeros, Psicólogos, Psicopedagogos, Musicoterapeutas, Psicomotricistas, Fonoaudiólogos, Terapistas Ocupacionales, etc.) a fin de promover la circulación de experiencias y saberes referidos al mismo.

Que dicha jornada fue titulada como II Jornada "Interdisciplina en las infancias" y se va realizar el día 4 de noviembre de 2023 en el Aula Magna de Colon 80, en el horario de 8:30 a 14:00 hs.

La disertación estará a cargo de la Dra. Marcela Armus, Médica Psiquiatra Infanto juvenil Psicoanalista Especialista en Salud Mental Comunitaria (Universidad de Columbia) , Docente de la maestría de Salud Mental y Derechos Humanos UNJP, Docente de la Especialización en psiquiatría de la Universidad de Buenos Aires, Docente de la Escuela de Gobierno del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Miembro Fundador de Sociedad Argentina de Primera Infancia, Miembro de la Sociedad Argentina de Pediatría, Miembro de APSA:

Asociación de Psiquiatras Argentinos, Miembro del Foro de Sociedades Científicas y Académicas, Miembro de la Asociación Argentina de Políticas Públicas, Secretaria de Salud Mental, Ex Miembro del Consejo de Políticas Sociales, Asesora del Programa: Infancias y Adolescencias (Ministerio de Salud, Secretaria de Salud Mental, Provincia de Buenos Aires) y miembro del Proyecto DIT: Flacso/ Unicef Colaboradora de UNICEF.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

R E S U E L V E

Artículo 1º – Declárese de Interés Municipal la II Jornada denominada "Interdisciplina en las infancias" organizada por la Red de profesionales a realizarse el día el 4 de noviembre de 2023 en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Sur.

Artículo 2º – Remítase una copia de la presente a la Red de Profesionales en la Bahía.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XV

RESOLUCION

(Exp. 1.258-HCD-2023)

VISTO:

El Programa de murales en escuelas y espacios públicos "ELLAS NO ESTABAN PINTADAS" diseñado e implementado por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, que promueve como acción de gobierno un nuevo paradigma a través del arte como creación colectiva, mediante la participación y la recuperación de historias silenciadas y en muchos casos invisibilizadas, con el objeto de rescatar el protagonismo de las mujeres e integrantes del colectivo de la diversidad y visibilizar su rol significativo para la comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que este programa nace con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, y en el decir de la Ministra Estela Díaz, *"es un orgullo reconstruir de dónde venimos, y es parte de la acción política como feminismo popular, sobre todo, recuperar esas historias, esas voces, que construyeron y construyen nuestra identidad bonaerense y que no se decían, no se pintaban, no se escribían"*.

Que por Resolución N°395/20 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual se creó el Programa de murales en escuelas y espacios públicos "ELLAS NO ESTABAN PINTADAS" impulsado en sus inicios por la entonces Unidad de Políticas Transversales del Ministerio, y en la actualidad en virtud de sus vínculos permanentes con los municipios, organismos provinciales e instituciones, la propuesta y desarrollo del Programa se canaliza por medio de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, la que tiene entre sus acciones promover, coordinar y/o articular acciones, proyectos y programas tendientes a incorporar transversalmente la perspectiva de género en el estado provincial y los municipios, para lograr paulatinamente la reducción de discriminaciones y desigualdades por razones de género.

Que el Programa “ELLAS NO ESTABAN PINTADAS” tiene como objetivo recuperar y valorizar referencias feministas y del colectivo de la diversidad de la historia de nuestro país, a partir de intervenciones artísticas en espacios públicos, siendo fundamental visibilizar su protagonismo comunitario, generando procesos colectivos y participativos de la comunidad en su conjunto, organizaciones comunitarias principalmente de mujeres y LGTBIQ+ y organismos públicos tanto en la elección, modo de realización y personas que intervendrán en la realización de las producciones artísticas.

Que el Programa entiende al muralismo colectivo como mecanismo representativo de la cultura participativa y como tal, un espacio de participación amplio donde las redes de mujeres y diversidades tienen un lugar de expresión y vinculación comunitaria; por ello la elección de qué mujer/es o integrante de la comunidad LGTBIQ+ será recordada en un mural, será colectiva, en comunidad, y la ejecución del mismo será realizada por las y los artistas locales, bajo la coordinación de un equipo de muralistas del Ministerio.

Que el Programa se realiza en escuelas, espacios públicos y organizaciones comunitarias con el objetivo de generar procesos participativos a partir del debate, la reflexión y el intercambio para la recuperación y reparación de historias silenciadas e invisibilizadas de mujeres e integrantes del colectivo LGTBIQ+ protagonistas en la construcción de la identidad de sus comunidades.

Que resulta prioritario rescatar lo social como parte de la construcción de la identidad comunitaria a través de la historia de personas que dejaron huellas en sus barrios, protagonizaron luchas, lideraron movimientos, hicieron mella en la memoria colectiva de sus territorios, participando activamente por el bien común.

Que a partir del programa se han homenajeado y reconocido a nivel provincial más de 66 mujeres y diversidades, de diferentes localidades, y simultáneamente se ha reivindicado el rol de muralistas mujeres y de la diversidad a través de las producciones de 42 artistas regionales, en un ámbito laboral históricamente masculinizado y desigual.

Que Bahía Blanca cuenta con un mural en la sede del Centro de Acceso a la Justicia, sita en calle Chacabuco N°2250, que fue inaugurado el 1 de junio de 2022, y que tiene como protagonistas a Nora Dinoto y María Eva Rossi, y que en la actualidad se encuentra en proceso uno nuevo, ubicado en la Escuela Secundaria N°31, sita en calle Ingeniero Luigi N°33, que homenajea y recupera la trayectoria de María del Carmen Aristimuño, Paula Perrella y Mirta Colángelo.

Que estos murales como producción cultural generada en espacios de encuentro, arte e identidad, son vehículo de transversalización de la perspectiva de género y herramientas valiosas para construir igualdad e inclusión y aceptarnos diferentes, y en ese camino seguir promoviendo derechos.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declarar de interés municipal el Programa de murales en escuelas y espacios públicos “ELLAS NO ESTABAN PINTADAS” dependiente del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2° - Remitir copia de la presente resolución a la Señora Ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, Estela Díaz; a la Señora Subsecretaria de Políticas Transversales de Género, Lidia Fernández y a la Señora Directora de Región Sexta, Silvia Zaballa.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XVI

RESOLUCION

(Exp. 1.264-HCD-2023)

VISTO:

El Desafío de Bioenergía Latinoamérica y el Caribe 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad de Práctica de Bioenergía (BioE CoP) de la Plataforma Regional LEDSLAC (Estrategias de Desarrollo Resiliente y Bajo en Emisiones, por sus siglas en inglés), en colaboración con el Private Financing Advisory Network (PFAN) y South Pole, y con el apoyo de CAF Banco de Desarrollo de América Latina, la Secretaría del Global Bioenergy Partnership (GBEP), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura –IICA y el Laboratorio Nacional de Energías Renovables de Estados Unidos (NREL), invitó a personas, empresas y organizaciones con propuestas de proyectos de inversión para el desarrollo sostenible de bioenergía en sus diferentes formas, a participar en el Desafío de Bioenergía Latinoamérica y el Caribe 2023.

Que el propósito de esta iniciativa es contribuir a fortalecer capacidades de organizaciones promotoras de proyectos de bioenergía para estructurar modelos de negocio que hagan

financieramente viable las inversiones, preparar propuestas de proyectos financiables y acercarse a potenciales fuentes de financiamiento.

Que como respuesta a un llamado público que se realizó en el mes de julio, se recibieron 33 aplicaciones por parte de equipos de 10 países de Latinoamérica, de los cuales 30 fueron seleccionados para participar en un proceso de fortalecimiento de capacidades que incluyó nueve sesiones de capacitación y acceso a asesoría para elaborar notas de idea de proyecto o notas de proyecto. Fueron 13 equipos los que presentaron estos documentos, los que fueron evaluados por especialistas de las instituciones socias.

Que los equipos que obtuvieron las mayores calificaciones y fueron seleccionados como finalistas fueron:

Universidad Nacional de Colombia – Colombia. Valorización energética de residuos agrícolas de una planta extractora de palma.

TEREO SAC – Perú. Valorización de residuos bovinos para producción de biogás y biofertilizante Planta El Carmen.

Asociación Ambientalista del Sur – Argentina. Transmutación Bioenergética – Desarrollo de un Proyecto de Economía Circular de Triple Impacto a través de la gestión de las fracciones orgánicas de los residuos sólidos urbanos (FORSU), para la generación de biogás y compostaje.

Que a finales de octubre, el proyecto de la Asociación Ambientalistas del Sur tendrá la oportunidad de presentar su propuesta ante un panel de especialistas de instituciones financieras y técnicas, quienes proporcionarán retroalimentación y orientación para avanzar en la búsqueda de financiamiento.

Que el objetivo del proyecto es el aprovechando de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos "FORSU" que se generan en la ciudad, los cuales se podrían transmutar en energía eléctrica o biocombustible, (a través del tratamiento con tecnología de biogás), y pilas para el compostaje con el secado biológico de residuos domésticos y orgánicos.

Que la Asociación Ambientalistas del Sur (AAS) es una organización local dedicada al medio ambiente desde 1998, compuesta por profesionales interdisciplinarios que comparten valores y dan respuestas concretas a través de la gestión, el asesoramiento, la participación institucional, la educación y la denuncia fundada. Integra la Comisión de Control y Monitoreo del Comité Técnico y Ejecutivo del Municipio de Bahía Blanca (CCYM Ley 12.530) asegurando acción a los requerimientos ambientales, trabaja en proyectos educativos con instituciones locales, organiza campañas en barrios y consorcios de nuestra ciudad, realiza publicaciones de informes técnicos de forma periódica a la vez que realiza conferencias y participa en jornadas ambientales.

Que si bien la Asociación Ambientalista del Sur es la promotora del proyecto, el Ingeniero en Seguridad Ambiental y Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo Marcelo Manuel Serra es el líder del mismo. Amplió sus conocimientos al obtener la Diplomatura en Cambio Climático y Economía Circular, así como el Máster en Turismo Sustentable. Esta educación sólida lo ha preparado para abordar desafíos complejos en el ámbito de la sostenibilidad y la gestión ambiental.

Que a lo largo de su carrera, el Ingeniero Marcelo Serra ha desempeñado un papel destacado como coordinador multidisciplinario en diversas áreas y niveles organizacionales, demostrando su capacidad para liderar proyectos ambientales y de seguridad laboral de gran envergadura. Su enfoque en la protección de la naturaleza y la promoción de la seguridad en el trabajo ha sido una constante en todas sus actividades.

Que además de sus logros profesionales, es un miembro activo de la Asociación Ambientalista del Sur, lo que demuestra su compromiso continuo con la causa ambiental en América Latina. También ha asumido la coordinación de programas de conciencia ambiental en Argentina y otros países de la región en representación del Arte de Vivir, una organización que promueve el bienestar y la armonía con el entorno.

Que su enfoque en la sostenibilidad, la conciencia ambiental y la promoción del bienestar lo convierte en un candidato excepcional para liderar proyectos relacionados con la energía sostenible, como el proyecto de bioenergía en América Latina.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declárese de Interés Municipal el proyecto "Transmutación Bioenergética – Desarrollo de un Proyecto de Economía Circular de Triple Impacto a través de la gestión de las fracciones orgánicas de los residuos sólidos urbanos (FORSU), para la generación de biogás y compostaje", presentado por la Asociación Ambientalistas del Sur y que resultara finalista en el Desafío de Bioenergía Latinoamérica y el Caribe 2023

SEGUNDO - Remitir copia de la presente a la Asociación Ambientalistas del Sur (AAS) de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.164-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 275 para dar cumplimiento al artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, donde estipula que el Departamento Deliberativo podrá autorizar planes de obras públicas, comprometiendo fondos de más de un ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Teniendo en cuenta que la obra de referencia ha sido adjudicada según Resolución 6-1961-2023 a la empresa Talleres B.J. Irrazabal S.A., por mejor oferta económica, por un importe de setenta y dos millones novecientos ochenta y seis mil setecientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos (\$ 72.986.777,50) y que el plazo de obra establecido es de ciento ochenta (180) días, tiempo que supera más de un ejercicio.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", a adjudicar la Licitación Pública 3007/2023, al proveedor TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A., por mejor oferta económica, por un importe de setenta y dos millones novecientos ochenta y seis mil setecientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos (\$ 72.986.777,50) y que el plazo de obra establecido es de ciento ochenta (180) días, conforme a lo establecido en el artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.216-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante de fojas 51 a 54, referido al reconocimiento de daños ocasionados al motovehículo Marca keller, Modelo KN110-8, Tipo Motocicleta, Dominio A098EXK, propiedad del señor Leandro Juan Cruz Labrocca, D.N.I. N° 38.919.708, producidos el día diecinueve de junio de dos mil veintitrés, a raíz de la deficiente señalización de la reparación de la calzada efectuada por el Municipio en el domicilio de calle Zapiola altura 300 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 en carácter de descripción pormenorizada de los hechos que acontecieron y que habrían generado el daño, el recurrente señala que el día y en el sector indicados en el párrafo precedente: "... *reclamo la cobertura total por los daños ocasionados en accidente de tránsito debido a la mala/nula señalización sobre la calzada. (Foto adjunta al final de la nota). Cobertura total por los daños de mi propiedad; casco y moto; los cuales me encontraba utilizando como corresponde y lo exigen la ley de tránsito...*"

Que a fojas 23 la División de Inspección de Mantenimiento Urbano del Municipio informa: "... agentes de esta División procedieron a verificar lo denunciado por el señor Leandro Juan Cruz Labrocca, DNI 38.919.708.

Se adjunta acta de Inspección N° 3705 labrada por el Agente Antonio Cricelli e imágenes". En dicha Acta de inspección - fojas 18 -, constituido un agente municipal en el domicilio de Zapiola N° 344-345 de esta ciudad, "*observa que la calzada fue reparada por el municipio en el lugar había una pérdida de ABSA (rotura de cañerías de la red de agua potable) el sector estaba señalizado y bien iluminado por la columna de luz de alumbrado público; además de circular a 40 km según lo establece la ley nacional N° 24449 podría frenar el motovehículo...*"

Que a fojas 24 el Departamento de Conservación Vial indica que, si bien "*la calzada reparada por el municipio en colaboración con ABSA, al momento del accidente se encontraba señalizada con cintas de peligro y mallas de seguridad*", siempre es recomendable en casos como el de estudio, agregar cartelera de precaución y vallas con cintas reflectivas.

Que a fojas 35 el Departamento de Talleres informa: "*En líneas generales se establece que, golpear uno o más objetos mientras se conduce una motocicleta puede producir pérdida del equilibrio en la conducción.*"

Que el informe de dicho Departamento prosigue: *“Particularmente para el caso de análisis, se observa a fojas 2 una imagen del asfalto en proceso de reparación, con sus elementos de señalización volteados sobre el pavimento*

Asimismo, se desconocen; el porcentaje de reducción de circulación de la calzada, la velocidad de circulación del motovehículo, si hubo factor de distracción en la atención a la conducción, etc. Datos necesarios para estimar si el accidente se debió solo por la presencia de la señalización o bien tuvo influencia el manejo.

Respecto a los daños visto en la documentación presentada, se pueden evidenciar rayones en carenados/cachas laterales, agarradera trasera lateral izquierda, rayones en casco y torcedura de posa pie lateral izquierdo, etc. De los presupuestos presentados, la opción más económica es la presentada a fojas 27, perteneciente a la firma MOTOS VILLA MITRE”.

Que por último el Departamento de Talleres aclara que *“no tiene forma fehaciente de corroborar técnicamente la ocurrencia del hecho en cuestión, como así tampoco si los daños denunciados existían con anterioridad al suceso descripto.”*

Que la Dirección de Articulación Público Privada refiere a la Ordenanza N° 12.714, la que en su artículo 1° dispone: *“El D.Ejecutivo mediante Ordenanza especial en cada caso, podrá reconocer daños a terceros producidos por cosas inertes de las cuales el municipio se sirva o tenga a su cuidado y hechos dañosos en general, salvo que haya culpa concurrente de la víctima o de un tercero por quien la Municipalidad no deba responder.*

Que dicha Dirección hace alusión a que los sucesos denunciados por el reclamante sindicán a *“la mala/nula señalización”* de la reparación de la calzada efectuada por este Municipio en el domicilio sito en calle Zapiola altura 300 de esta ciudad, como causante del incidente sufrido el día diecinueve de mayo del corriente año, reclamándose, en consecuencia, daños en el motovehículo conducido así como en la indumentaria vestida para esa fecha.

Que la mencionada Dirección entiende que si bien el Acta de Inspección N° 3.705 indica que el sector en el que el recurrente denuncia haber padecido un incidente *“estaba señalizado y bien iluminado por la columna de luz de alumbrado público”*, del informe del Departamento de Conservación vial se desprende que dicha señalización podría resultar insuficiente en casos como el presente, sugiriéndose un adicional de elementos de seguridad vial (cartelería de precaución y vallas con cintas reflectivas).

Que asimismo, la aludida Dirección interpreta que del acta indicada se presupone la aparente velocidad a lo que podría haber circulada el reclamante al momento del incidente denunciado, señalando que *“de circular a 40 km según lo establece la ley nacional N° 24449 podría frenar el motovehículo”*; en tanto del informe del Departamento de Talleres se desprende el desconocimiento de dicho dato al que se considera necesario *“para estimar si el accidente se debió sólo por la presencia de la señalización o bien tuvo influencia el manejo.”*

Que según la Dirección de Articulación Público Privada, en términos generales, el Estado en su condición de titular dominial, y en función del poder de policía, tiene respecto de sus calles una serie de deberes en orden a la seguridad y a la preservación de las vidas y de los bienes materiales, que abarcan desde garantizar el libre tránsito hasta efectuar su debido mantenimiento, evitando la presencia de pozos, irregularidades, rajaduras o alteraciones que dificulten o hagan más riesgoso el tránsito.

Que conforme a dicha Dirección, para cumplir con las obligaciones enunciadas en el párrafo precedente, el Estado debe controlar, vigilar y, en su caso, señalar debidamente las reparaciones, imperfecciones y/o obstáculos a aquella libre y serena circulación.

Que para la Dirección de Articulación Público Privada, de las constancias obrantes y conforme a lo informado por el Departamento de Conservación Vial, es de presumir la conducta omisiva en la que incurrió este Municipio con respecto a su deber de señalar las reparaciones efectuadas en la vía pública, para mantener la seguridad y las adecuadas condiciones de tránsito, libres de obstáculos.

Que por último, la Dirección de Articulación Público Privada, en el caso de examen, considera acreditados los extremos aludidos por el recurrente interpretando que no existe causal eximente de responsabilidad estatal ni configuración de caso fortuito, considerándose que debe hacerse foco en el deber de este Municipio de atender a las condiciones de seguridad y salubridad de las calles sujetas a su jurisdicción, atento el carácter de bien perteneciente al dominio público de estas (artículo 235°, inciso f del Código Civil y Comercial de la Nación).

Que a fojas 38 la Subsecretaría de Legal y Técnica dictamina: *“Vienen las presentes actuaciones a efectos de expedirme sobre un supuesto reclamo de daños que habría sufrido el señor Leandro Labrocca en circunstancias en que se encontraba circulando con su motovehículo por calle Zapiola a la altura del 300 aproximadamente.*

La Ordenanza N° 12714 establece: *“El D.Ejecutivo mediante ordenanza especial en cada caso, podrá reconocer daños a terceros producidos por cosas inertes de las cuales el municipio se*

sirva o tenga a su cuidado y hechos dañosos en general, salvo que haya culpa concurrente de la víctima o de un tercero por quien la Municipalidad no deba responder” (Artículo 1).

Del Acta de Inspección de fojas 18 así como del informe de fojas 24 resulta que en el sector había una pérdida de agua la cual es responsabilidad de la empresa ABSA; la misma contaba con la pertinente señalización con cintas de peligro y mallas de seguridad – constancia que se puede corroborar con la foto que se agrega a fojas 2.

Del análisis de las actuaciones se desprende que no ha quedado acreditado el nexo causal entre dicha señalización de obra y el daño alegado. No obstante ello, atento que es un área que se encontraba intervenida por ABSA y por ser esta un tercero por el cual la Comuna no debe responder – en los términos de la ordenanza citada ut supra -, corresponde se rechace el reclamo-”

Que a fojas 39/41, la Resolución N° 587/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 rechaza el reclamo formulado por el señor Leandro Juan Cruz Labrocca, con base en los argumentos vertidos en el párrafo precedente por la Subsecretaría de Legal y Técnica de este Municipio.

Que a fojas 42/45 obra la Cédula en virtud de la cual se notifica al recurrente de la Resolución adoptada por esta Comuna.

Que a fojas 46/47, el reclamante interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución referenciada, el cual en su parte pertinente argumenta:

“... De la Resolución notificada se desprende que en el sector había una pérdida de agua la cual es responsabilidad de la empresa Aguas Bonaerenses S.A., lo que motivó a la Subsecretaría de Legal y Técnica a dictaminar que “por ser esta un tercero por el cual la Comuna no debe responder [...], corresponde se rechace el reclamo”, fundamentándose en la Ordenanza N°12.714. No obstante, dicha Subsecretaría omite que la reparación de la calzada cuya deficiente señalización ocasionó mi accidente, fue efectuada por el propio Municipio, independientemente de que estuviese o no dentro de sus obligaciones hacerla; no así por la empresa ABSA.

Asimismo, la misma Subsecretaría indica que la pérdida de agua “contaba con la pertinente señalización con cintas de peligro y mallas de seguridad”. Con respecto a este punto, vuelvo a insistir en que la insuficiente señalización de obra no correspondía a la pérdida de agua per se ya reparada por la Empresa ABSA al momento del incidente, sino a los trabajos a posteriori realizados por el Municipio.

Por último, también puede señalarse que el dictamen de la Subsecretaría de Legal y Técnica desconoce por completo lo informado por el Departamento de Conservación Vial del mismo Municipio, el cual recomienda agregar cartelera de precaución y vallas con cintas reflectivas, ausente en este caso...”

Que a fojas 48 la Dirección de Articulación Público Privada ratifica el criterio adoptado a fojas 36/37, presumiéndose, en el caso de examen la conducta omisiva en la que incurrió este Municipio con respecto a su deber de señalar las reparaciones efectuadas en la vía pública, para mantener la seguridad y las adecuadas condiciones de tránsito, libres de obstáculos.

Que a fojas 49, el recurrente reclama en concepto de daños en el guardabarros delantero, arco posa pie completo, pechera, cubre óptica, óptica, juego espejos, agarraderas acompañante, cacha lateral izquierdo y casco cross max del vehículo objeto de estos actuados, así como en la indumentaria vestida al momento del incidente denunciado (campera tela trucker impermeable con cinta reflectiva en espalda y delantera hasta talle XXL, y pantalón impermeable, tela trucker con cierres en botamanga hasta talle XXL), la suma de doscientos noventa y un mil seiscientos pesos (\$ 291.600,00), y expresa: *“... por lo que solicito a usted efectivice el pago de la misma, aclarando que tomo dicho pago como resarcimiento por el daño mencionado, razón por la cual, a cambio de ello, renuncio expresamente a toda acción judicial, presente o futura, derivada del hecho citado, por todo concepto, incluido daño moral (artículo 2° Ordenanza N° 7.701, artículo 3° Ordenanza N° 12.714), revistiendo la presente el carácter de DECLARACION JURADA”*

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría General a fojas 50, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Dispónese el reconocimiento de los daños materiales ocasionados al motovehículo Marca Keller, Modelo KN110-8, Tipo Motocicleta, Dominio A098EXK, propiedad del señor Leandro Juan Cruz Labrocca, D.N.I. N° 38.919.708, producidos el día diecinueve de junio de dos mil veintitrés, a raíz de la deficiente señalización de la reparación de la calzada efectuada del Municipio en el domicilio de calle Zapiola altura 300 de esta ciudad, abonándose en tal concepto la suma de doscientos noventa y un mil seiscientos pesos (\$ 291.600,00), en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida: Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.06.00, Gasto 3.8.4.0.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

ORDEN DEL DIA

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 871-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 1 y 2, por el que se modifica la Ordenanza N° 14072(modificada por las Ordenanas 15.709 y 18.837), y atento las sugerencias realizadas a fojas 5 por el Departamento Habilitaciones Comerciales e Industrias, y;

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente data de hace tiempo y la misma posee como requisitos para habilitar el rubro determinadas cuestiones que deben adecuarse a los tiempos vigente y la realidad de la actividad.

Que resultaría de interés para la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza impulsar una modificación a la misma a fin de adecuarla a los tiempos vigentes y eliminar requisitos que solo burocratizan el trámite y que a veces son de imposible cumplimiento.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - A los efectos de las exigencias mínimas que deben cumplir las denominadas Casitas de Fiestas Infantiles, se designa como tales a aquellos inmuebles cuyas construcciones se encuentran afectadas exclusivamente al servicio de funcionamiento de Fiestas Infantiles, con o sin contratación de servicio de bebidas y/o comidas. Los establecimientos que desarrollen de esta actividad, no podrán contener otros rubros tales como "Salón de Fiestas" y similares. Para ellas, queda establecido como horario máximo de funcionamiento el período comprendido entre las 10:00 hs. y las 22:00 hs.

Para el caso de las Casitas de Fiestas Infantiles que desarrollen actividad de las denominadas "Colonias de Vacaciones", deberán incorporar el rubro a la habilitación y se les permitirá ampliar el horario de funcionamiento de 8:00 a 22:00 hs., únicamente durante el período que dure el receso escolar invernal y estival.

Artículo 2° - Modifícase el texto del artículo 2 inciso c de la ordenanza municipal 14072, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Informe técnico de profesional de Seguridad e Higiene, visado por el colegio profesional correspondiente*".

Artículo 3° - Modifícase el inciso I del Artículo 3° de la ordenanza 14.072, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Deberá contratar un servicio de emergencias médicas.

Artículo 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.107-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 3 mediante el cual se incorpora un inmueble al Patrimonio Comunal; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Departamento Territorial informa que el plano de mensura y división 7-2-1992 genera una Reserva de Equipamiento Comunitario, designado catastralmente como : Circunscripción XIV – Parcela 1567 au – Partida 154590; que pertenece al patrimonio comunal y no está inscripta a su favor.

Atento a lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Declárase incorporado al Patrimonio Municipal el bien designado catastralmente como Circunscripción XIV – Parcela 1567 au – Partida 154590; Reserva de

Equipamiento Comunitario.

Artículo 2° - Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la inscripción dominial pertinente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

III

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 1.119-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 100 y 101, mediante el cual la empresa Auto Náutica Sur S.R.L., solicita por excepción factibilidad para el desarrollo de los usos "Oficinas Administrativas, Ventas y Depósito para venta mayorista de Repuestos, Autopartes, Accesorios y Lubricantes para el Automotor" en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección B- Manzana 157 d – Parcela 1a – Partida 2798, cuyas dimensiones excederían los indicadores urbanísticos por lo que solicitan se asignen indicadores equiparables a los de la zona Frente de Servicios de Vialidad (FSV), y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Planeamiento Urbano a fojas 62, el inmueble pertenece a la zona Residencial de Transición (R2) del Código de Planeamiento Urbano, que se califica como: "Constituye la transición entre el tejido urbano y suburbano".

Que según lo establecido en el Cuadro n° 1 de "Usos según distritos" del Código de Planeamiento Urbano (Rubro Comercio Minorista), la actividad "Distribución y venta mayorista de repuestos, autopartes, accesorios y lubricantes para el automotor" se encuadra en el rubro "Comercio mayorista con depósito excepto productos perecederos".

Que en cuanto al Cuadro n° 4 de Clasificación de los depósitos según molestias", en los rubros "Automotores, sus repuestos y accesorios" y "Lubricantes, aditivos, fluido para sistemas hidráulicos y líquidos refrigerantes" se califican con grado de molestia III permitida en la zona R2 con las restricciones de superficie cubierta hasta 300 m² y máximo desarrollo sobre la línea municipal de 10 mts.

Que además según lo establecido en el artículo 9.2 del Código de Planeamiento Urbano, se le asigna la clasificación III de requerimiento de carga y descarga (superficie no inferior a la que resulta de computar un espacio de 30 m² por cada camión que opera simultáneamente, considerándose el número de espacios) teniendo en cuenta la superficie cubierta a desarrollar corresponden 4 espacios de Carga y Descarga.

Que en la propuesta, el proyecto se desarrolla sobre la parcela 1a, y se observa que las edificaciones superan excesivamente las restricciones de R2.

Que a fojas 66, el subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano informa que el uso pretendido debe analizarse como una excepción a la normativa vigente y propone someter a consideración de la comisión asesora permanente de planeamiento lo peticionado por el recurrente teniendo en cuenta el emplazamiento, el proyecto y la situación actual de la empresa.

Que en consecuencia dicha solicitud fue elevada a la comisión asesora permanente de planeamiento que se reunió el día 13 de junio de 2023 y mediante Acta n° 593 manifestó que no encuentra objeciones al proyecto presentado para lo cual sugiere que se lo exceptúe de cumplimentar los condicionantes al uso, sugiriendo asignar los siguientes indicadores FOT: 1 – FOS: 50%- Altura máxima: 13,50 metros – Retiro de frente: 3.00 metros. Asimismo el movimiento de camiones deberá realizarse desde la calle colectora y el estacionamiento deberá efectuarse dentro de la parcela.

Que de fojas 70 a 72, se establece que la Contribución al Desarrollo Urbano a aplicar sería de \$ 4.556.200,00 (cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos pesos) correspondientes al 100% del valor de los derechos de construcción, dado que la superficie afectada es de 5000 m² cubiertos y 124,89 m² semicubierto, se trata de una excepción de carácter permanente, por la cual se autorizarían otros indicadores urbanísticos distintos a lo estipulado en el Código de Planeamiento Urbano, monto que la empresa Auto Náutica Sur S.R.L. A fojas 96 se compromete a abonar una vez sancionada la correspondiente ordenanza de excepción.

Que asimismo el asesor legal de la subsecretaría de planificación y desarrollo urbano a fojas 98 menciona: "Se observa que la cuestión a resolver no estriba en los usos pretendidos, sino en la magnitud del emprendimiento en relación a los indicadores urbanísticos y restricciones, antes relacionadas, que rigen la zonificación, estos últimos porque el proyecto involucra la edificación de

depósitos.

Que la cuestión fue sometida a consideración de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento. En su intervención no formuló objeciones al proyecto, sugiriendo la implementación de indicadores específicos para la parcela y restricciones respecto al acceso y estacionamiento. Respecto al acceso a la parcela, sugiero se requiera intervención de la Dirección General de Movilidad Urbana”.

Que agrega: “Téngase presente que resultan aplicables a la situación existente en estas actuaciones, en caso que el Departamento Deliberativo admita la pretensión del recurrente mediante el dictado de la correspondiente ordenanza que otorgue indicadores urbanísticos específicos a la parcela y exepcione el cumplimiento de las restricciones antes apuntadas, las previsiones de los artículos 293 y ss. de la ordenanza fiscal vigente. Sugiero que su liquidación se verifique a la fecha en que se verifique el cumplimiento del hecho imponible regulado en el artículo 294 inciso 4 y 5 de la relacionada normativa municipal.”

Que a fojas 99, el Departamento Ingeniería de Tránsito informa que no se observan inconvenientes significativos en los que respecta al tránsito en el sector, y aclara que se deberá respetar lo establecido en el artículo P.2 del Código de Planeamiento Urbano referido al requerimiento de carga y descarga según fojas 62, así como también lo estipulado por la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento a fojas 68, donde establece que el movimiento de camiones deberá realizarse desde calle colectora y el estacionamiento a efectuarse dentro de la parcela.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de.

ORDENANZA

Artículo 1º – Otórgase con carácter de excepción, al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección B – Manzana 157 d – Parcela 1a – Partida 2798 para utilizar los siguientes indicadores urbanísticos:

FOT: 1

FOS: 50%

Altura máxima: 13,50 metros

Retiro de frente: 3,00 metros

Para la construcción y uso por parte de la empresa Auto Náutica Sur S.R.L. De “Oficinas Administrativas, Ventas y Depósito para venta mayorista de repuestos, Autopartes y Accesorios y Lubricantes para el Automotor”, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente n° 0/00-26-2023.

Artículo 2º – Autorízase con carácter de excepción a la empresa Auto Náutica Sur S.R.L. a superar las restricciones establecidas en la zona residencial de transición (r2) del Código de Planeamiento Urbano en cuanto a superficie cubierta y máximo desarrollo sobre la línea municipal, en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección B – Manzana 157 d – Parcela 1a – Partida 2798, para la construcción y uso de “Oficinas Administrativas, Ventas y Depósito para venta mayorista de Repuestos, Autopartes, Accesorios y Lubricantes para el Automotor”, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente n° 0/00-26-2023.

Artículo 3º – La autorización indicada en el artículo 1º se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1) El acceso de camiones deberá realizarse desde la calle colectora por avda Juan Manuel de Rosas.

2) La carga y descarga deberá realizarse dentro del inmueble, de acuerdo a lo estipulado en artículo 9.2 del Código de Planeamiento Urbano contemplando al menos cuatro espacios de carga y descarga.

3) Disponer de un sector de estacionamiento dentro del predio.

4) Abonar el monto establecido para la Contribución del Desarrollo Urbano, en el marco de la Ordenanza Impositiva – Capítulo XXII – artículo 60.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.-

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

IV

DECRETO

(Exp. 1.122-HCD-2023)

VISTO:

El Convenio de Colaboración obrante a fojas 14/15, celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Asociación Civil Red de Innovación Local, aprobado por Decreto del Departamento

Ejecutivo 1840/2023, por el que esta última cede cien arboles a favor de la Municipalidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalídase el Convenio de Colaboración celebrado el día 17 de mayo de 2023 entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Asociación Civil "Red de Innovación Local" (RIL), aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1840/2023, por el cual esta última cede en donación 100 árboles a los fines de colaborar con las políticas de forestación.

Artículo 2°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.126-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 53/53 vlta. mediante el cual la señora Silvia Yaqueline Rodríguez, solicita excepción para conservar el actual emplazamiento de la ochava correspondiente al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección A – Manzana 92b – Parcela 18 – Partida 126827, sito en calle Hugony 4005; y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Departamento Territorial a fojas 30, al momento de realizar una inspección de línea, se constató que existe una invasión al sector de ochava en forma y dimensiones que se observa en croquis adjunto a fojas 31. Como resultado de esto, dicho Departamento determina, según lo establecido en Ordenanza Impositiva 2023 capítulo X – Artículo 36 – Inciso R, Derecho de ocupación de la Vía Pública, por lo cual se debería cobrar en la Tasa de Salud, Alumbrado, Limpieza y Conservación de ella Vía Pública Municipal 0,50 módulos x \$ 1.150 x 12,82 m² = \$ 7.371,50 – (siete mil trescientos setenta y un pesos con cincuenta centavos).

Que habiéndosele comunicado a la recurrente de dicha inspección, el Maestro Mayor de Obras Lucas Lamique, en representación de la señora Rodríguez, solicita la excepción del pago a la multa y desistir el pedido de demolición por "invasión de ochava" en el citado inmueble, dada la antigüedad de la vivienda, construida por su propietario original en modo "autoconstrucción" con total desconocimiento sobre medidas, retiros y Código de Edificación de la Ciudad, que no se puede realizar el derrumbe parcial de lo construido, dado que no se puede garantizar la seguridad de la misma, por sus condiciones físicas y técnicas y que a la propietaria le es imposible abonar la suma correspondiente de la multa al valor actualizado mes a mes de tasa municipal.

Que atento a lo expuesto el Subsecretario de Ingresos Públicos manifiesta a fojas 45 que la petición no se encuentra contemplada en la Ordenanza Fiscal vigente, por lo cual se deberá elevar por vía de excepción mediante proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase con carácter de excepción, el actual emplazamiento de la ochava correspondiente al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección A – Manzana 92b – Parcela 18 – Partida 126827, sito en calle Hugony 4005, cuya destinataria es la señora Silvia Yaqueline Rodríguez, hasta tanto se realicen modificaciones en el sector de ochava, finalice la vida útil del edificio o razones de interés público exijan su adecuación a los límites que prevén las normas vigentes, conforme a los antecedentes obrantes en el expediente N° 435-488-2022.

Artículo 2° - La autorización conferida en el artículo 1° se encuentra condicionada a que el propietario efectúe la correspondiente Cesión Gratuita de Mejoras, en razón de que la edificación existente no respeta la línea reglamentaria de ochava dispuesta en el artículo 2.2.1. del Código de Edificación vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

VI

DECRETO
(Exp. 1.185-HCD-2023)

VISTO:

El Contrato de Comodato obrante a fojas 24/25, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 3648/2023, por el que se cede el uso y goce gratuito del inmueble partida 149.017 a favor de la Peña "Boca un sentimiento", de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalidase el Contrato de Comodato suscripto el día 5 de septiembre de 2023 --aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 3648/2023-- por el que la Municipalidad de Bahía Blanca cede el derecho de uso y goce gratuito del inmueble partida 149.017 a favor de la Peña "Boca un sentimiento", para la realización de actividades sociales, recreativas, culturales y deportivas a favor de toda la comunidad.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 971-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 43/45, referido al reconocimiento de daños ocasionados al vehículo Marca Jeep, Modelo Grand Cherokee Limited, Tipo Todo Terreno, Dominio KML 966, conducido por la Sra. KAREN DAIANA SKOU, D.N.I. N° 32.212.323, producidos el día catorce de febrero de dos mil veintitrés, a raíz del mal estado de conservación de la calle Amundsen al 700 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, si bien en el formulario de inicio de reclamo obran los datos de la Señora Karem Daiana Skou, la titularidad de dominio del vehículo objeto de estos actuados le corresponde al Señor Hugo Rodolfo Skou, D.N.I. N° 14.349.435 y a la Señora Gabriela Teresa Quiroga, D.N.I. N° 16.388.829, circunstancia salvada en virtud de las Notas presentadas a fojas 15 y 16 de estas actuaciones.

Que a fojas 1 la reclamante manifiesta: *"...Que siendo aproximadamente las 10 hs. del día 14 de febrero de 2023 me encontraba conduciendo mi vehículo por la calle Amundsen, a la altura 700 – entre calles Espora y Vespucio. [...]"*

Que de forma intempestiva siento un muy fuerte impacto en la parte frontal de mi vehículo, más precisamente en el lado izquierdo/derecho. Que producto de dicho impacto, mi vehículo detuvo su marcha a cero. Al bajarme del mismo, puedo observar que la cubierta del lado izquierdo se encontraba con un importante tajo y completamente desinflada.

Esto se dio como consecuencia del enorme pozo que se encontraba sobre la calle Amundsen a la altura 700, tal como adjunto fotografías que evidencian lo ocurrido..."

Que, a foja 21, la División de Inspección de Mantenimiento Urbano informa: *"...agentes de esta División procedieron a verificar lo denunciado por la Sra. Skou, Karem Daiana, DNI 32212323 corroborando los dichos del denunciante..."* Que, a fojas 24, la reclamante adjunta Factura Tipo B N° 0012-00005057 de Arenas Neumáticos Bahía Blanca S.A. por el importe de ciento setenta mil pesos (\$ 170.000) referida a la reposición del neumático presuntamente dañado en virtud de los hechos denunciados a fojas 2/4.

Que, a fojas 26, el Departamento de Talleres informa: *"Este Departamento considera en base a su experiencia y capacidad que los daños ilustrados en fojas 10, si bien en principio compatibles con el suceso denunciado, existen a atender."*

En líneas generales, un bache (rotura de calzada) se puede considerar necesario, pero no siempre suficiente para producir sólo por su existencia algún tipo de rotura en alguno de los diversos sistemas que componen el vehículo. Es decir, no todo impacto contra un bache produce la falla de algún componente. Por lo cual, además de considerar las características de éste, hay que estimar factores propios a las condiciones de desplazamiento del vehículo afectado.

En el caso de análisis, se adjuntan imágenes de las imperfecciones de la cinta asfáltica sindicada como culpable del incidente de fojas 11 a fojas 13, pero se desconoce entre otras cosas, la geometría exacta del bache, la velocidad de circulación mencionada, el estado previo del neumático. Se puede observar mínimamente en la escasa información visual a fojas 10, un aparente desgaste avanzado del mismo (además de la presión de inflado y vigencia de éste), del sistema de suspensión, etc."

Que, el informe de dicho Departamento prosigue: *“Por lo expuesto, al no conocer todos los parámetros que influyeron en la mecánica del suceso, este Departamento no puede determinar con un grado aceptable de precisión, si el incidente se debió sólo a la presencia del bache, o bien, si las condiciones en las que el vehículo se desplazaba más el estado del neumático fueron determinantes en el desenlace descripto de fojas 2 a fojas 4.”*

Que, el Departamento de Talleres señala: *“Respecto a la solicitud de discernir si los presupuestos adjuntados a fojas 24 se encuentran ajustados a valores de plaza vigentes. Se incorpora al presente expediente, una cotización de un neumático de similares características obtenido del sitio de internet MERCADO LIBRE, por un total de \$ 209.800.”*

Que, por último, el Departamento Talleres deja constancia de que *“no tiene forma fehaciente de corroborar técnicamente la ocurrencia del hecho en cuestión.”*

Que, a fojas 29, 31 y 33, se presentan a declarar en forma espontánea en estas actuaciones los testigos del reclamo administrativo efectuado por la reclamante.

Que, en primer término la Señora Gabriela Teresa Quiroga, D.N.I. N° 16.388.829, progenitora de la reclamante y cotitular del vehículo objeto de estos actuados, con domicilio en calle Castelli N° 96, Piso 1°, Departamento “C” de esta ciudad, manifiesta: *“Que el día 14 de febrero de 2023, me llama Karen para avisarme que rompió una goma del lado izquierdo delantero en un pozo de calle Amundsen. Hacía poco habíamos comprado las gomas. Se cambiaron ambas cubiertas delanteras por el tema de la alineación.”*

Que, en segunda instancia la Señora Adriana Laura Feliziani, D.N.I. N° 16.922.389, con domicilio en calle Belgrano N° 1.131 de esta ciudad, declara: *“Que el día 14 de febrero de 2023, me llama Karen para decirme que había roto una cubierta en calle Amundsen cerca del teatro, para pedir mi auxilio.”*

Que, por último, la señora Silvana Schultteis, D.N.I. N° 26.704.125, con domicilio en calle Mendoza N° 27 de esta ciudad, manifiesta: *“Que el día 14 de febrero de 2023, estaba acompañando a Karen mientras sacaba fotografías, cuando por calle Amundsen al 600-700 agarramos un pozo que desinfló la rueda.”*

Que a fojas 37, la División de Inspección de Mantenimiento Urbano informa que el bache de la calzada en calle Amundsen al 700 (entre Espora y Vespucio) fue tapado.

Que, a fojas 38/39, la Dirección de Articulación Público Privada hace mención a la Ordenanza N° 12.714, la que en su artículo 1°, dispone: *“El D. Ejecutivo mediante ordenanza especial en cada caso, podrá reconocer daños a terceros producidos por cosas inertes de las cuales el municipio se sirva o tenga a su cuidado y hechos dañosos en general, salvo que haya culpa concurrente de la víctima o de un tercero por quien la Municipalidad no deba responder.”*

Que, conforme a dicha Dirección los hechos narrados por la reclamante sindicaron el estado de conservación de la calle Amundsen al 700 de esta ciudad, como causante del incidente sufrido el día catorce de febrero de dos mil veintitrés.

Que, la mencionada Dirección alude a la obligación estatal de asegurar que las calles tengan un mínimo y razonable estado de conservación, bajo el entendimiento de que el uso y goce de los bienes del dominio público por los particulares importa la correlativa obligación de la autoridad respectiva de colocarlos en condiciones de ser utilizados sin riesgos.

Que, la Dirección de Articulación Público Privada señala que el estado municipal en su condición de titular dominial, y en función del poder de policía tiene respecto de sus calles, una serie de deberes asociados a su correcto mantenimiento, evitando la presencia de pozos, irregularidades, rajaduras o alteraciones que dificulten o hagan más riesgoso el tránsito.

Que, dicha Dirección advierte que, de las constancias obrantes en el expediente y conforme al Acta de Inspección N° 3.652 –fojas 18- labrada en calle Amundsen 773/777, donde *“se observa rotura de la calzada (hormigón)”* –hoy reparada-, es de presumir que el Municipio incurrió en una conducta omisiva con respecto a su deber de controlar y vigilar la vía pública, para mantener la seguridad y las adecuadas condiciones de tránsito, libres de obstáculos.

Que, para la Dirección de Articulación Público Privada, en el caso de examen, han quedado acreditados los extremos aludidos por la recurrente, no existiendo causal eximente de responsabilidad estatal ni configuración de un caso fortuito, resultando inaceptable atribuir grado alguno de culpabilidad a la víctima, en razón de haber transitado por un sector en el que debió mediar especial atención al deber estatal de atender a la seguridad y salubridad de las calles, atento el carácter de bien perteneciente al dominio público de éstas (artículo 235°, inciso f del Código Civil y Comercial de la Nación).

Que, a fojas 40, la Subsecretaría de Legal y Técnica señala que: *“...De las constancias del Expediente surge que el estado de la calzada se encuentra deteriorado, atento el Acta de Inspección que lo constató a fojas 18, motivo por el cual se ha procurado su arreglo, tal lo informado a fojas 35 y a fojas 21 se corroboraron los dichos de la denunciante por el Departamento de Mantenimiento Urbano “...”*

Cierto es que existen informes municipales que dan cuenta de la existencia del bache...".

Que, a foja 41, la recurrente reclama en concepto de daños en un neumático la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$ 170.000), y expresa: "...por lo que solicito a usted efectivice el pago de la misma, aclarando que tomo dicho pago como resarcimiento por el daño mencionado, razón por la cual, a cambio de ello, renuncié expresamente a toda acción judicial, presente o futura, derivada del hecho citado, por todo concepto, incluido daño moral (artículo 2° Ordenanza N° 7.701, artículo 3° Ordenanza N° 12.714), revistiendo la presente el carácter de DECLARACIÓN JURADA".

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y del Departamento Contaduría General a foja 42, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Dispóngase el reconocimiento de los daños materiales ocasionados al vehículo Marca Jeep, Modelo Grand Cherokee Limited, Tipo Todo Terreno, Dominio KML966, conducido por la Sra. KAREN DAIANA SKOU, D.N.I. N° 32.212.323, producidos el día catorce de febrero de dos mil veintitrés, a raíz del mal estado de conservación de la calle Amundsen al 700 de esta ciudad, abonándose en tal concepto la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$ 170,000), en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida: Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.06.00, Gasto 3.8.4.0.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

VIII

DECRETO

(Exp. 1.109-HCD-2023)

VISTO:

La nota presentada por la sra. Elba Raquel González, obrante a fojas 2, en la que solicita se le otorguen los beneficios de la Ordenanza 12599, y atento lo informado por la Oficina Consorcios - Obras Básicas a fojas 23, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Otórgase a la vecina Elba Raquel González un plan de pago con cuotas de tres mil quinientos pesos (\$ 3.500.-) mensuales, iguales y consecutivas, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza 12.599, para abonar la deuda que en concepto de obra de pavimento de calle Estomba entre F. Varela y F. Quiroga registra la partida 148.967.

Artículo 2° - Comuníquese al D. Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

IX

DECRETO

(Exp. 1.127-HCD-2023)

VISTO:

La presentación efectuada por la señora Marta Elisa Paciaroni a fojas 1, con relación a la deuda que registra como contribuyente 9147.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 16, del que surge que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por los artículos 60 de la Ordenanza Fiscal y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el pre dictamen legal de fojas 17.

Y la resolución n° 2261/2023 dictada por el Departamento Ejecutivo, y los dictámenes emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa "que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 2261/2023, respecto de la deuda que en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda y Derechos por Ocupación y Uso del espacio público registra la señora Marta Elisa Paciaroni (contribuyente 9147) por los periodos 01-2001-06-2014 y 03-1996 a 06-2014, respectivamente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

X

DECRETO
(Exp. 1.032-HCD-2023)

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la contribuyente Melina Andrea Miguez, solicita se le concedan los beneficios previstos por la ordenanza 12.925 (ley 13.136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales y Autoempleo), y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1984/2023 el Departamento Ejecutivo hizo lugar al beneficio, con el alcance que le permite la ordenanza; es decir, dos años (del 06/06/2023 al 06/06/2025).

Que no obstante, la prórroga por el tercer año –a conceder por este Departamento Deliberativo, según lo dispone el art. 4 de la citada ordenanza —se encuentra supeditada al cumplimiento de las condiciones que la propia normativa prevé, entre ellas las disposiciones previstas por el art. 6 de la ordenanza 12.925 y que, al momento de la petición, se hallen aún reunidos los requisitos que exige la norma para el otorgamiento del beneficio, circunstancia que no puede ser evaluada con antelación.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Remítase el presente expediente al Departamento Ejecutivo a fin de que, una vez agotado el beneficio por el término otorgado, en caso de subsistir la petición por parte de la contribuyente Melina Andrea Miguez (registrada bajo el numero 92.394) se proceda a extender un nuevo informe, y se remita a este Honorable Cuerpo para evaluar el otorgamiento de la prórroga por un año más, según dispone el artículo 4 de la ordenanza 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XI

DECRETO
(Exp. 1.040-HCD-2023)

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la contribuyente María Cecilia Sáenz López, solicita se le concedan los beneficios previstos por la ordenanza 12.925 (ley 13.136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales y Autoempleo), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1962/2023 el Departamento Ejecutivo hizo lugar al beneficio, con el alcance que le permite la ordenanza; es decir, dos años (del 11/05/2022 al 11/05/2024).

Que no obstante, la prórroga por el tercer año –a conceder por este Departamento Deliberativo, según lo dispone el artículo 4 de la citada ordenanza —se encuentra supeditada al cumplimiento de las condiciones que la propia normativa prevé, entre ellas las disposiciones previstas por el artículo 6 de la ordenanza 12.925 y que, al momento de la petición, se hallen aún reunidos los requisitos que exige la norma para el otorgamiento del beneficio, circunstancia que no puede ser evaluada con antelación.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETO

Artículo 1° - Remítase el presente expediente al Departamento Ejecutivo a fin de que, una vez agotado el beneficio por el término otorgado, en caso de subsistir la petición por parte de la contribuyente María Cecilia Saézn López (registrada bajo el numero 90.852) se proceda a extender un nuevo informe, y se remita a este Honorable Cuerpo para evaluar el otorgamiento de la prórroga por

un año más, según dispone el art. 4 de la ordenanza 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XII

DECRETO

(Exp. 1.041-HCD-2023)

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la contribuyente Analí Menna, solicita se le concedan los beneficios previstos por la ordenanza 12.925 (ley 13.136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales y Autoempleo), y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1952/2023 el Departamento Ejecutivo hizo lugar al beneficio, con el alcance que le permite la ordenanza; es decir, dos años (del 25/04/2023 al 25/04/2025).

Que no obstante, la prórroga por el tercer año –a conceder por este Departamento Deliberativo, según lo dispone el artículo 4 de la citada ordenanza —se encuentra supeditada al cumplimiento de las condiciones que la propia normativa prevé, entre ellas las disposiciones previstas por el artículo 6 de la ordenanza 12.925 y que, al momento de la petición, se hallen aún reunidos los requisitos que exige la norma para el otorgamiento del beneficio, circunstancia que no puede ser evaluada con antelación.

En consecuencia el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Remítase el presente expediente al Departamento Ejecutivo a fin de que, una vez agotado el beneficio por el término otorgado, en caso de subsistir la petición por parte de la contribuyente Analí Menna (registrada bajo el número 88.320 "B") se proceda a extender un nuevo informe, y se remita a este Honorable Cuerpo para evaluar el otorgamiento de la prórroga por un año más, según dispone el artículo 4 de la ordenanza 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XIII

DECRETO

(Exp. 1.042-HCD-2023)

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la contribuyente Luzmira Pilar Inostroza Pinto, solicita se le concedan los beneficios previstos por la ordenanza 12.925 (ley 13,136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales y Autoempleo), y

CONSIDERANDO:

Que en el expte. 0/00-6007-2022 el Departamento Ejecutivo hizo lugar al beneficio, con el alcance que le permite la ordenanza; es decir, dos años (del 14/06/2022 al 14/06/2024).

Que no obstante, la prórroga por el tercer año –a conceder por este Departamento Deliberativo, según lo dispone el artículo 4 de la citada ordenanza —se encuentra supeditada al cumplimiento de las condiciones que la propia normativa prevé, entre ellas las disposiciones previstas por el artículo 6 de la ordenanza 12.925 y que, al momento de la petición, se hallen aún reunidos los requisitos que exige la norma para el otorgamiento del beneficio, circunstancia que no puede ser evaluada con antelación.

En consecuencia el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Remítase el presente expediente al Departamento Ejecutivo a fin de que, una vez agotado el beneficio por el término otorgado, en caso de subsistir la petición por parte de la contribuyente Luzmira Pilar Inostroza Pinto (registrada bajo el número 91.086) se proceda a extender un nuevo informe, y se remita a este Honorable Cuerpo para evaluar el otorgamiento de la prórroga por un año más, según dispone el artículo 4 de la ordenanza 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XIV

DECRETO
(Exp. 1.048-HCD-2023)

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la contribuyente Julieta Guadalupe Luna, solicita se le concedan los beneficios previstos por la ordenanza 12.925 (ley 13,136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales y Autoempleo), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 2052/2023 el Departamento Ejecutivo hizo lugar al beneficio, con el alcance que le permite la ordenanza; es decir, dos años (del 23/06/2023 al 23/06/2025).

Que no obstante, la prórroga por el tercer año –a conceder por este Departamento Deliberativo, según lo dispone el artículo 4 de la citada ordenanza —se encuentra supeditada al cumplimiento de las condiciones que la propia normativa prevé, entre ellas las disposiciones previstas por el artículo 6 de la ordenanza 12.925 y que, al momento de la petición, se hallen aún reunidos los requisitos que exige la norma para el otorgamiento del beneficio, circunstancia que no puede ser evaluada con antelación.

En consecuencia el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Remítase el presente expediente al Departamento Ejecutivo a fin de que, una vez agotado el beneficio por el término otorgado, en caso de subsistir la petición por parte de la contribuyente Julieta Guadalupe Luna (registrada bajo el numero 92.388) se proceda a extender un nuevo informe, y se remita a este Honorable Cuerpo para evaluar el otorgamiento de la prórroga por un año más, según dispone el artículo 4 de la ordenanza 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XV

DECRETO
(Exp. 1.061-HCD-2023)

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que el contribuyente Guillermo Gastón Cleary, solicita se le concedan los beneficios previstos por la ordenanza 12.925 (ley 13,136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales y Autoempleo), y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 2055/2023 el Departamento Ejecutivo hizo lugar al beneficio, con el alcance que le permite la ordenanza; es decir, dos años (del 13/04/2023 al 13/04/2025).

Que no obstante, la prórroga por el tercer año –a conceder por este Departamento Deliberativo, según lo dispone el artículo. 4 de la citada ordenanza —se encuentra supeditada al cumplimiento de las condiciones que la propia normativa prevé, entre ellas las disposiciones previstas por el artículo 6 de la ordenanza 12.925 y que, al momento de la petición, se hallen aún reunidos los requisitos que exige la norma para el otorgamiento del beneficio, circunstancia que no puede ser evaluada con antelación.

En consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Remítase el presente expediente al Departamento Ejecutivo a fin de que, una vez agotado el beneficio por el término otorgado, en caso de subsistir la petición por parte del contribuyente Guillermo Gastón Cleary (registrado bajo el numero 92.321) se proceda a extender un nuevo informe, y se remita a este Honorable Cuerpo para evaluar el otorgamiento de la prórroga por un año más, según dispone el artículo 4 de la ordenanza 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XVI

DECRETO
(Exp. 1.065-HCD-2023)

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que el contribuyente Rubén Hernán Banegas, solicita se le concedan los beneficios previstos por la ordenanza 12.925 (ley 13,136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales y Autoempleo), y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 2053/2023 el Departamento Ejecutivo hizo lugar al beneficio, con el alcance que le permite la ordenanza; es decir, dos años (del 21/10/2022 al 21/10/2024).

Que no obstante, la prórroga por el tercer año –a conceder por este Departamento Deliberativo, según lo dispone el artículo 4 de la citada ordenanza –se encuentra supeditada al cumplimiento de las condiciones que la propia normativa prevé, entre ellas las disposiciones previstas por el artículo 6 de la ordenanza 12.925 y que, al momento de la petición, se hallen aún reunidos los requisitos que exige la norma para el otorgamiento del beneficio, circunstancia que no puede ser evaluada con antelación.

En consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1º - Remítase el presente expediente al Departamento Ejecutivo a fin de que, una vez agotado el beneficio por el término otorgado, en caso de subsistir la petición por parte del contribuyente Rubén Hernán Banegas (registrado bajo el número 91.687) se proceda a extender un nuevo informe, y se remita a este Honorable Cuerpo para evaluar el otorgamiento de la prórroga por un año más, según dispone el artículo 4 de la ordenanza 12.925.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XVII

DECRETO

(Exp. 1.066-HCD-2023)

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que el contribuyente Martín Luque, solicita se le concedan los beneficios previstos por la ordenanza 12.925 (ley 13,136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales y Autoempleo), y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 2054/2023 el Departamento Ejecutivo hizo lugar al beneficio, con el alcance que le permite la ordenanza; es decir, dos años (del 13/04/2023 al 13/04/2025).

Que no obstante, la prórroga por el tercer año –a conceder por este Departamento Deliberativo, según lo dispone el artículo 4 de la citada ordenanza –se encuentra supeditada al cumplimiento de las condiciones que la propia normativa prevé, entre ellas las disposiciones previstas por el artículo 6 de la ordenanza 12.925 y que, al momento de la petición, se hallen aún reunidos los requisitos que exige la norma para el otorgamiento del beneficio, circunstancia que no puede ser evaluada con antelación.

En consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1º - Remítase el presente expediente al Departamento Ejecutivo a fin de que, una vez agotado el beneficio por el término otorgado, en caso de subsistir la petición por parte del contribuyente Martín Luque (registrado bajo el número 92.185) se proceda a extender un nuevo informe, y se remita a este Honorable Cuerpo para evaluar el otorgamiento de la prórroga por un año más, según dispone el artículo 4 de la ordenanza 12.925.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XVIII

DECRETO

(Exp. 1.083-HCD-2023)

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por los señores Alfredo Antonelli y María Fernanda Mir –en calidad de responsable de pago del inmueble–, en los expedientes 222-7016-2016 y 8692-2021, respectivamente, con relación a la deuda que grava con Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, el inmueble partida 69.726, y;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por los artículos 60 de la Ordenanza Fiscal y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los dictámenes legales de fojas 35/37 y 38, lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 46.

Y la resolución n° 2183/2023 dictada por el Departamento Ejecutivo, y los dictámenes emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 2183/2023, respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud registra la partida 69.726 por el periodo 07-2009 a 12/2016.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XIX

DECRETO

(Exp. 806-HCD-2023)

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por el sr. Cristian Andrés Romanelli, en la que solicita la eximición del pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (actualmente Tasa por Otros Servicios Municipales), en el marco de la Ordenanza 12.925, por la que se declara a la Municipalidad de Bahía Blanca adherida al régimen de la Ley Provincial n° 13.136 de Economía Social, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Exímase al sr. Cristian Andrés Romanelli, D.N.I.: 31.938.470, Contribuyente 80.739, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 10/01/2022 al 09/01/2023, en el marco de la Ordenanza 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XX

DECRETO

(Exp. 1.160-HCD-2023)

VISTO:

El Contrato de Comodato obrante a fojas 2/4, por el que se cede el uso de una isla de reciclado a favor de la Escuela de Educación Secundaria n° 4 de la localidad de Cabildo, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 3554/2023, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalidase el Contrato de Comodato suscripto el día 29 de agosto de 2023 aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 3554/2023-- por el que la Municipalidad de Bahía Blanca cede por el término de un año una isla de reciclado a favor de la Escuela de Educación Secundaria n° 4 de la localidad de Cabildo, para maximizar el recupero de la fracción seca/reciclable de los RSU disminuyendo el volumen destinado a disposición final.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XXI

RESOLUCION

(Exp. 1.168-HCD-2023)

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Club Argentino de Bahía Blanca, en la cual se solicita se declare de Interés Municipal la décimo séptima edición del "Encuentro Nacional de Rugby Infantil – Anahí Menna de Vila"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Encuentro es organizado por el Club Argentino de Bahía Blanca, y se desarrollará los días 4 y 5 de Noviembre del corriente año en su Campo de Deportes, sito en calle Pilmayquen n° 2300.

Que es considerado el encuentro de rugby infantil más importante del sur argentino, contribuyendo no solo a potenciar el desarrollo de la actividad en nuestra Ciudad y la zona, sino que amplía la oferta de actividades.

Que habiéndose iniciado en el año 2005, fue denominado Anahí Menna de Vila, en homenaje a una de las madres que más ha dado por el rugby infantil y de la Ciudad.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declarar de Interés Municipal el "Encuentro Nacional de Rugby Infantil – Anahí Menna de Vila", organizado por el Club Argentino de Bahía Blanca los días 4 y 5 de noviembre de 2023

Artículo 2° - Remitir copia de la presente al Club Argentino de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XXII

RESOLUCION

(Exp. 1.169-HCD-2023)

VISTO.

El anuncio del bahiense Guido Pella de su retiro como tenista profesional después de 16 años de trayectoria; y

CONSIDERANDO:

Que Guido Pella nació en nuestra ciudad el 17 de mayo de 1990 y comenzó a practicar tenis cuando era muy pequeño en el Club Liniers, junto a su papá y profesor Carlos y su hermana Catalina.

Que con tan sólo 6 años de edad alcanzó el Campeonato Bahiense del Circuito Interescuelas y en el año 2000 el Sub Campeonato Nacional sub 10 por equipos.

Que comenzó a competir a nivel nacional en el año 2001 y ese mismo año, resultó finalista de la Copa Nike, alcanzando el Número 5° del Ranking Sub-10 de la Asociación Argentina de Tenis. En el año 2002 llegó a ser nuevamente Finalista de la Copa Nike, consagrándose 3° del Ranking Sub-12 de la Asociación Argentina de Tenis y Subcampeón Sudamericano Infantil del Campeonato disputado en Brasil. Al año siguiente alcanzó el puesto 5° del Ranking Sub-14 de la A.A.T.

Que en el año 2004, la Asociación Argentina de Tenis le otorgó una beca para disputar el Orange Bowl, uno de los torneos más prestigiosos del mundo para menores. En ese mismo año, fue finalista del Ranking Sub-14 de la A.A.T., accediendo al segundo puesto; además de Sub Campeón del Sudamericano por equipos disputado en Ecuador.

Que en 2005 fue nuevamente finalista de la Copa Nike y se consagró 4° en el Ranking Sub-16 de la A.A.T.

Que en el año 2006 realizó la gira COSAT alcanzando el puesto 1 en el ranking en las etapas de Colombia, Ecuador, Perú, Chile, Uruguay, Argentina y llegó a ser finalista en Brasil. Ese mismo año se consagró Campeón Sudamericano por equipos sub-16 en Colombia y Número 1 del Ranking europeo ETA. Además, ese mismo año Pella fue cuarto finalista del Future N° 10 realizado en Córdoba, Argentina; Campeón de la Copa Buenos Aires Sub-18 ITF y Medalla de Oro en los Juegos ODESUR Sub-18.

Que a los 16 años de edad integró la Delegación Nacional de la Copa Davis, como sparring, para disputar el partido entre la selección argentina y Austria. Y, a fines de 2006, fue ternado en los premios Jorge Newbery como mejor tenista del año y recibió el Premio Diario Clarín a la revelación en tenis.

Que en junio del año 2008 resultó ganador del Torneo de Gran Slam de Roland Garros Juniors Championship -Paris, Francia-, llegó a Semifinales en Singles y Cuarto Finalista en Dobles. Ese mismo año fue convocado para integrar el equipo argentino de Copa Davis como sparring en la serie frente a Austria.

Que en el año 2012 debutó oficialmente en su primer partido ATP en el US Open 2012

contra Nikolay Davydenko. El 1 de diciembre de 2012, Pella se coronó campeón del Challenger Tour Finals, logrando posicionarse entre los cien mejores tenistas del planeta y número siete en Argentina y asegurando así su clasificación al Abierto de Australia 2013.

Que el 28 de mayo de 2013 obtiene su primer triunfo en un Grand Slam en el polvo de ladrillo de Roland Garros, al vencer al croata Ivan Dodig. Ese año culmina obteniendo el título del [IS Open](#) de la categoría [ATP Challenger Series](#) en modalidad individuales.

Que fue integrante del equipo argentino que ganó la Copa Davis por primera vez en la historia.

Que el 21 de marzo de 2016 obtuvo el puesto 39 del ranking, siendo la raqueta N° 1 en Argentina en ese momento y en el año 2019 llegó a ocupar el puesto número 20 del ranking mundial.

Que este Concejo Deliberante, en el año 2016, le hizo entrega de la distinción de Personalidad Destacada del Deporte de nuestra ciudad por su fructífera carrera deportiva en el ámbito local, nacional e internacional. (Resolución N° 294/2016)

Que desde sus inicios y a lo largo de toda su carrera, Guido continuó cosechando triunfos y puestos destacados en competencias tanto a nivel nacional como internacional y se fue consolidando como uno de los mayores exponentes del tenis de nuestro país.

Que sus logros deportivos a lo largo de su carrera son fruto de muchos años de trabajo, esfuerzo, constancia y compromiso con su profesión.

Que Guido Pella es el tenista más importante de nuestra ciudad y es motivo de orgullo para todos los bahienses tanto por sus logros profesionales como así también por su calidad humana y por nunca olvidar sus orígenes y la ciudad que lo vio nacer.

Que por su trayectoria profesional y sus logros deportivos, que pusieron el nombre de Guido Pella y de Bahía Blanca, como su ciudad natal, en lo más alto del tenis internacional, proponemos se otorgue la distinción como Ciudadano Ilustre de nuestra ciudad.

Que la Ordenanza N° 20.513 en su artículo 5° establece que la distinción "Ciudadano/a Ilustre de la Ciudad de Bahía Blanca" *"podrá ser otorgada a personas nacidas en la ciudad de Bahía Blanca o que hayan residido en ella durante 10 años consecutivos como mínimo y que posean méritos y valores indiscutidos en beneficio de la Ciudad y sus vecinos y en relación a su dedicación, entrega a su labor y/o trayectoria profesional, en el campo de la política, la cultura, las ciencias, el deporte y la defensa de los Derechos Humanos..."*

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Otorgar la distinción Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Bahía Blanca a Guido Pella por su trayectoria profesional y logros deportivos.

SEGUNDO - Por Presidencia se coordinará día y horario para la entrega de la medalla correspondiente, tal lo establecido en el Artículo 17° de la Ordenanza N° 20.513 de Régimen de Honores vigente.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XXIII

DECRETO

(Exp. 1.110-HCD-2023)

VISTO:

El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca, la Universidad Provincial del Sudoeste y el Taller Uno Cooperativa de Trabajo Limitada, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, autorízase el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca, la Universidad Provincial del Sudoeste y el Taller Uno Cooperativa de Trabajo Limitada, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo n° 3213/2023, el cual tiene por objeto maximizar el recupero de la fracción seca/reciclable de los residuos sólidos urbanos provenientes de generadores especiales, el mismo rige a partir del 17 de agosto de 2023 y por el término de un (1) año, renovándose automáticamente, salvo expresa manifestación en sentido contrario por cualquiera de las partes.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XXIV

DECRETO
(Exp. 1.026-HCD-2023)

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cuyo objeto es brindar un servicio a la comunidad en sus respectivas áreas de influencia, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, autorizase el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Bahía Blanca, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo n° 2998/2023, cuyo objeto es profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad en sus respectivas áreas de influencia.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023

XXV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 783-HCD-2022)

VISTO:

La importancia de promover acciones que apunten a consolidar pautas básicas de convivencia y respeto mutuo en disciplinas deportivas que desarrollan niños, niñas y adolescentes en clubes y entidades deportivas de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo es llevar adelante un trabajo conjunto con clubes, entidades deportivas, colegiaturas arbitrales, asociaciones y/o federaciones de las distintas disciplinas deportivas que desarrollan sus actividades en la ciudad con el fin de prevenir conductas violentas en el ámbito deportivo; poniendo el énfasis sobre todo en las categorías formativas y haciendo hincapié en la importancia del compromiso de todos los que forman parte del entorno: niños, niñas, adolescentes, entrenadores, profesores, árbitros, dirigentes deportivos y demás miembros de las instituciones deportivas.

Que el principio orientador de esta iniciativa es el derecho de los niños, niñas y adolescentes al esparcimiento, al juego y a la práctica de deportes en un marco de convivencia pacífica, libre de todo tipo de violencia física y/o psíquica, así como el reconocimiento del papel fundamental del deporte y la actividad recreativa en la salud y la formación integral de las personas.

Que nadie puede desconocer el papel educativo de las disciplinas deportivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes y la importancia de brindar, además de los conocimientos básicos - teóricos y prácticos- de cada una de ellas, la transmisión de valores como honestidad, respeto, colaboración y solidaridad, entendiendo la formación de la conducta como elemento sustancial de la formación del deportista.

Que los clubes y las entidades deportivas cumplen un rol fundamental en el proceso de socialización de niños, niñas y adolescentes, razón por la cual es fundamental que sean espacios de igualdad de oportunidades, respeto a las diferencias y libres de todo tipo de violencias.

Que es fundamental que entrenadores, profesores, dirigentes, árbitros no sólo cuenten con la preparación deportiva correspondiente, además es necesario que posean idoneidad para la función que desempeñan, lo que sin lugar a dudas implica la potencialidad para transmitir valores que prioricen la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la erradicación de todo tipo de violencia y/o discriminación y la solución pacífica de las situaciones de conflicto que puedan suscitarse.

Que además cabe destacar la importancia de fomentar el respeto a las normas y la eficacia de las sanciones formativas, no como castigos, sino como instancias que apunten a favorecer la toma de conciencia, la valoración de las consecuencias de los actos, la reparación del daño y que quien transgrede las normas sea capaz de generar un compromiso con sus pares, sus profesores y/o entrenadores y con la institución.

Que es importante además promover campañas de difusión e instancias de concientización

y sensibilización en los medios de comunicación social y a través de redes sociales para brindar información a la población sobre el fenómeno de la violencia en el deporte, en especial en el deporte infantil, sus riesgos y sus consecuencias, incentivando al compromiso de la sociedad en su conjunto para su erradicación en todas sus formas.

Que la presente propuesta surge a raíz de la necesidad de promover la orientación de la práctica deportiva hacia criterios que fomenten la integración, evitando la discriminación y todo tipo de maltrato físico y/o psicológico, y el trabajo en red con las instituciones deportivas para prevenir e intervenir ante situaciones de violencia.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Créese el “Programa Municipal de Prevención y Abordaje de la Violencia en el ámbito de las Instituciones Deportivas del Partido de Bahía Blanca”.

Artículo 2º - El objetivo del “Programa Municipal de Prevención y Abordaje de la Violencia en el ámbito de las Instituciones Deportivas del Partido de Bahía Blanca” es promover acciones que apunten a garantizar el derecho a una convivencia pacífica, libre de todo tipo de violencia física y/o psicológica y fomentando valores de honestidad, respeto y solidaridad en las distintas disciplinas deportivas que desarrollan niños, niñas y adolescentes en clubes y entidades deportivas de nuestra ciudad.

Artículo 3º - Los principios orientadores del “Programa Municipal de Prevención y Abordaje de la Violencia en el ámbito de las Instituciones Deportivas del Partido de Bahía Blanca” son:

El derecho de niños, niñas y adolescentes al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas.

El reconocimiento del papel fundamental del deporte en la salud y la formación integral de las personas.

El respeto de los valores, creencias y diferencias culturales, religiosas, étnicas de las personas.

El rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento y violencia en el marco del desarrollo de la práctica deportiva.

La utilización del diálogo para la identificación y resolución de situaciones de conflicto.

El respeto a las normas y la eficacia de las sanciones formativas para favorecer la toma de conciencia, la valoración de las consecuencias de los actos, la reparación del daño y que el transgresor sea capaz de generar un compromiso con sus pares, sus profesores/entrenadores y con la institución.

Artículo 4º - Las acciones específicas a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en la presente norma serán:

Planificar estrategias de concientización, capacitación y prevención de la violencia en el deporte.

Definir lineamientos para que las instituciones deportivas elaboren en conjunto con las áreas municipales de Niñez, Adolescencia y Familia y la Dirección de Prevención y Convivencia sus propios acuerdos de convivencia potenciando instancias de participación de todos sus integrantes.

Diseñar campañas de prevención de la violencia en el ámbito deportivo, con especial énfasis en el deporte infantil para su difusión en medios de comunicación y redes sociales.

Capacitar a cuerpos técnicos, dirigentes, profesores, entrenadores, árbitros e integrantes de las instituciones deportivas en materia de prevención de la violencia, erradicación de la discriminación, resolución pacífica de situaciones de conflicto, abordaje de la problemática del bullying, grooming, entre otros contextos de violencia.

Artículo 5º - La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Deportes del municipio de Bahía Blanca quien se encargará de la implementación y reglamentación de la presente, coordinando acciones con las áreas municipales de Niñez, Adolescencia y Familia y la Dirección de Prevención y Convivencia.

Artículo 6º - La Autoridad de Aplicación será la encargada de arbitrar los mecanismos necesarios para el trabajo conjunto con clubes, entidades deportivas, colegiaturas arbitrales, asociaciones y/o federaciones de las distintas disciplinas deportivas que se desarrollan en la ciudad para la efectiva implementación de lo establecido en la presente norma.

Artículo 7º - El Departamento Ejecutivo a través del área de Medios y Contenidos Públicos municipal o la que en un futuro la reemplace, será encargado del diseño y ejecución de campañas de difusión en medios de comunicación y redes sociales que apunten a sensibilizar a la población acerca de la importancia de prevenir el fenómeno de la violencia en el deporte.

Artículo 8º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2023